GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.420 - 173/26
Paraná, viernes 18 de septiembre de 2026
Edición de 79 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DTO-2026-2551-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO HEINZE, ABEL B. 4

DTO-2026-2552-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BONINAS, CINTIA DEL L. 4

DTO-2026-2553-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PIVAS, MA. ANGÉLICA 5

DTO-2026-2554-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BUIGUES, GABRIELA R. 6

DTO-2026-2555-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CARRIZO, ADRIANA A. 7

DTO-2026-2556-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEREYRA, LILIAN I. 8

DTO-2026-2557-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BEGLINOMINI, MA. GABRIELA 10

DTO-2026-2558-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MORABES, GUSTAVO A. Y OTROS 12

DTO-2026-2559-E-GER-GOB

DECLARA FIESTA DEL PROV. A FIESTA DEL GAUCHO 12

DTO-2026-2560-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13

DTO-2026-2561-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 13

DTO-2026-2562-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL. 14

DTO-2026-2563-E-GER-GOB

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL CORSO POPULAR MATECITO 15

DTO-2026-2564-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GELMI, ALEJANDRO M. 15

DTO-2026-2565-E-GER-GOB
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO....16
DTO-2026-2566-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.17
DTO-2026-2567-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.18
DTO-2026-2568-E-GER-GOB
RECHAZO SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES....19
DTO-2026-2569-E-GER-GOB
RENUNCIA DE CORONEL, FERNANDO M.19
DTO-2026-2570-E-GER-GOB
APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y MDE....19
DTO-2026-2571-E-GER-GOB
PENSIÓN Nº 4035....20
DTO-2026-2572-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCELZI, CARLOS F....20
DTO-2026-2573-E-GER-GOB
FINALIZA SUMARIO DE BRITOS, JULIO R.22
DTO-2026-2574-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE PAGO....23
DTO-2026-2575-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.23
DTO-2026-2576-E-GER-GOB
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.24
DTO-2026-2577-E-GER-GOB
INICIO SUMARIO A GEIST, DANIEL G....25
DTO-2026-2578-E-GER-GOB
BAJA SERV. PENITENCIARIO DE RODRÍGUEZ, WALTER J.25
DTO-2026-2579-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FERRER, PATRICIO A.26
DTO-2026-2580-E-GER-GOB
DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE CUELLO, JOSÉ A.30

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL....31
RESOLUCION Nº 596 UEP
APRUEBA CONTRATO....31

RESOLUCION Nº 597 UEP
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA 31
RESOLUCION Nº 598 UEP
AUTORIZA PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN 32
RESOLUCION Nº 599 UEP
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA 32
RESOLUCION Nº 600 UEP
APRUEBA CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 33
RESOLUCION Nº 601/25 UEP
APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA N° 6 33
RESOLUCION Nº 602/25 UEP
CONFORMA COMISIÓN EVALUADORA COMPARATIVA 34
RESOLUCION Nº 603/25 UEP
CREACIÓN DE COMITÉ PARA CONTRATACIONES 34
RESOLUCION Nº 604/25 UEP
APRUEBA REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS 35
RESOLUCION Nº 605/25 UEP
AUTORIZA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 35
RESOLUCION Nº 606/25 UEP
APRUEBA CONTRATO N° 07/2025 ENTRE UEP Y SELPAST S.A. 36

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-2551-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO HEINZE, ABEL B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Abel Bernabé HEINZE, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374498 – R.U. Nº 3401022;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 19/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Abel Bernabé HEINZE, M.I. Nº 16.390.096, con domicilio electrónico constituido en la casilla lucas_g619@hotmail.com y con domicilio legal en calle Agustín Montaño Nº 1869, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374498 – R. U. Nº 3401022, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2552-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BONINAS, CINTIA DEL L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Cintia del Luján BONINAS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369719 – R.U. Nº 3351079 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/05/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Cintia del Luján BONINAS, M.I. Nº 34.679.275, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369719 – R.U. Nº 3351079 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2553-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PIVAS, MA. ANGÉLICA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Cristina Noemí GODOY, apoderada legal de la Sra. María Angélica PIVAS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:267331 – R.U. Nº 2086808 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/07/26;

Que el Art. 35º de la Ley Nº 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres (03) días los expedientes que reciban;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Cristina Noemí GODOY, apoderada legal de la Sra. María Angélica PIVAS, M.I. Nº 14.215.995, domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 684, de esta ciudad, y con domicilio electrónico en la casilla dra.godoy_C@yahoo.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 267331 – R.U. Nº 2086808 y agrs., por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2554-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BUIGUES, GABRIELA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Gabriela Rosana BUIGUES, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372380 – R. U. Nº 3382426 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/06/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Gabriela Rosana BUIGUES, M.I. Nº 22.197.077, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudiovesco@hotmail.com y con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 165, P.B. “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372380 – R.U. Nº 3382426 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2555-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CARRIZO, ADRIANA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Adriana Andrea CARRIZO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370014 – R.U. Nº 3359973;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 15/05/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Adriana Andrea CARRIZO, M. I. Nº 20.668.862, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 370014 – R.U. Nº 3359973, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2556-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PEREYRA, LILIAN I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por los Dres. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS y Haydée TROSSERO en nombre y representación de Lilian Inés PEREYRA, DNI Nº 23.276.680, contra el DTO-2026-679-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 18 de marzo de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del

24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0375/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Dres. Haydée TROSSERO y Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Lilian Inés PEREYRA, DNI Nº 23.276.680, contra el DTO-2026-679-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2557-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BEGLINOMINI, MA. GABRIELA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por María Gabriela BEGLINOMINI, DNI Nº 22.737.580, contra el DTO-2026-306-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque el Decreto cuestionado y se adopten las medidas necesarias para la recomposición salarial correspondiente, conforme los principios constitucionales, jurisprudencia aplicable y estándares internacionales en materia de derechos humanos;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, observa que en cuanto al análisis formal del recurso interpuesto, resulta admisible, de conformidad al Artículo 57º de la Ley Nº 7060 por lo que debería procederse a analizar la cuestión de fondo planteada en el mismo;

Que en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del recurso incoado, la mencionada asesoría letrada señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2870958;

Que en el análisis del caso análogo, la asesoría legal jurisdiccional expresó que, el Decreto recurrido, fue dictado en rechazo del Reclamo por recomposición salarial incoado por el agente. En ese orden, se destaca que el mencionado Decreto, reúne todos los requisitos esenciales de un acto administrativo, suficientemente motivado, refleja los hechos y el derecho aplicable y ha sido dictado respetando el principio de legalidad (Artículo 65º de la Constitución Provincial y Artículo 53º de la Ley Nº 7060);

Que continúa señalando, que el recurrente sustenta el memorial recursivo en que los fundamentos del Decreto denegatorio se basarían en la constitucionalidad de la Ley Nº 10.806, negando la obligación legal del Poder Ejecutivo de recomponer el haber salarial, y no en los argumentos esgrimidos por el agente para cuestionar los efectos de la norma luego de su pérdida de fuerza legal. Esto es, que una vez agotado el plazo de vigencia de la suspensión, hubiera correspondido la aplicación del régimen legal ordinario de actualización salarial;

Que la citada Asesoría Legal, alegó que la Ley Nº 10.806 dispuso entre otras cosas, suspender los mecanismos de actualización salarial para los tres poderes del estado, quedando sujetos a incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de paritarias (Artículo 10º Ley Nº 10.806), señalando, algunos elementos presentes en los considerandos del Decreto recurrido que contradicen el planteo del recurrente;

Que indicó, que la Ley Nº 10.806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por ciento ochenta (180) días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, y estableció que durante la vigencia de la ley y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones de los tres poderes del Estado Provincial (…), las que quedarían sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren;

Que en ese contexto, el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10.806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial. De este modo, no alteró la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones. Recordemos, ello, en una situación de emergencia y atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, y además por un tiempo limitado, plazo establecido en la Ley;

Que en razón de lo anterior, se dictaron los Decretos Nº 174/21 MEHF –que otorgó un quince por ciento (15%) de incremento a partir del 01/02/2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020–; y el Decreto Nº 1805/21

MEHF –que dispuso un aumento del ocho por ciento (8%) a partir del 01/07/2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021–;

Que con el dictado de ambos decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10.806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial, y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios;

Que expresó que se alcanza a dilucidar que los fundamentos del Decreto atacado no solo versan sobre el marco de constitucionalidad de la norma de emergencia (Ley Nº 10.806), como afirma el apelante, sino que hemos llegado hasta aquí dando cuenta de que se ha fundamentado el actuar del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley. Vale considerar que, “el principio de vinculación positiva”, a la que se encuentra sometida la Administración, en este caso Ley Nº 10.806, le habilita a actuar solo con norma previa que le demarque el cauce procedimental (reglado o discrecional), por lo que no puede pensarse que, en las condiciones expuestas, pueda existir discrecionalidad, privación alguna de derecho, ni obligación legal de recomponer los haberes salariales, sin norma previa que supedite la valoración de la Administración, frente a casos como el aquí tratado;

Que asimismo, por lo anteriormente expuesto, tampoco puede considerarse una omisión a lo establecido en la Ley Nº 5143 del Empleado Judicial, ya que no existió una privación de la remuneración, y demás que, la actualización se practicó conforme la manda de la Ley de emergencia;

Que por otra parte, el agente afirma que el Artículo 3º del Decreto Nº 3806/23 MEHF reconoce expresamente la existencia de reclamos administrativos pendientes, estableciendo que, en caso de prosperar judicialmente, los montos reconocidos se imputarán a cuenta del incremento dispuesto. Y agrega que, el citado artículo implica un reconocimiento expreso de que persiste una diferencia no saldada;

Que dicha afirmación, no deja de ser una interpretación subjetiva y desacertada de la norma. El Artículo 2º del CCCN claramente dispone que: “La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento”. Es decir, no existe posibilidad de darle a la norma un sentido distinto al que quiso darle el legislador mediante interpretaciones subjetivas;

Que entonces, yendo a la letra del Artículo referenciado, no se infiere un reconocimiento de una diferencia no saldada, sino que resulta una norma cautelosa respecto a lo que se fuera a resolver en los reclamos, que al dictado de este Decreto (3806/23 MEHF), se encontraban pendientes de resolución;

Que por otro lado, tampoco el espíritu de la norma fue manifestar un reconocimiento, sino plasmar el acuerdo arribado por el Poder Ejecutivo con diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales, que luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, dispuso un incremento total y remunerativo del veinticuatro por ciento (24%) para el personal del Poder Judicial a liquidarse por código separado y escalonado: el ocho por ciento (8%) con los haberes del mes de octubre, el dieciséis por ciento (16%) con los haberes de noviembre y el veinticuatro por ciento (24%) con los haberes del mes de diciembre de 2023. Y que, dicho incremento se integraría a la base del salario sobre los que se calcularían los futuros aumentos que dispusiera la CSJN a partir del año 2024;

Que por lo tanto, no existiendo mandato legal ni compromiso asumido por acto administrativo, no existe obligación, y más aún resulta prohibido para el Poder Ejecutivo que mande a restituir o recomponer haberes supuestamente afectados;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entiende que yerra el agente al referir que el Decreto impugnado sustenta su decisión solo en la constitucionalidad de la Ley Nº 10.806, negando la existencia de una obligación legal por parte del Poder Ejecutivo de recomponer el haber salarial, en tanto, fueron confrontados todos los argumentos esgrimidos por el recurrente tanto en su promocional como en los subsiguientes escritos de impulso y en el presente, por lo cual, sugiere rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado analizó la cuestión de fondo y mediante Dictamen Nº 0199/26 adhirió en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante en el caso referenciado, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, concluyendo que el recurso interpuesto debe ser rechazado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el María Gabriela BEGLINOMINI, DNI Nº 22.737.580, contra el DTO-2026-306-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2558-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MORABES, GUSTAVO A. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por los Sres. Gustavo Adolfo MORABES, DNI Nº 14.165.168, María Virginia LEIVA, DNI Nº 16.327.185, Pablo Javier GASTIAZORO, DNI Nº 33.271.190, José Nicolás MORABES, DNI Nº 37.562.742, Carlos Miguel COLLAUD, DNI Nº 17.513.109, Martín Fernando PASTRANA, DNI Nº 35.299.426, Matías Fernando OLMEDO, DNI Nº 30.490.802, Nélida Lucrecia LEGUIZAMÓN, DNI Nº 14.367.236, Oscar Alberto LONDERO, DNI Nº 20.778.287, Nadia Ruth RUHL, DNI Nº 34.549.355, Claudia Mariela YAUCK, Héctor Martín FABRE, DNI Nº 18.072.053, con patrocinio letrado del Dr. Ladislao Fermín UZIN OLLEROS de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2559-E-GER-GOB

DECLARA FIESTA DEL PROV. A FIESTA DEL GAUCHO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese Fiesta Provincial a la “Fiesta del Gaucho”, que se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2.027, en el predio del Parque Vieytes, en la ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Determínase que la Declaración de Fiesta Provincial tendrá una validez de 5 años a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, debiendo actualizarse la solicitud una vez transcurrido el tiempo de duración.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al ENTE MIXTO DE TURISMO DE ENTRE RIOS - EMTURER - y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2560-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 19 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por objeto tramitar la incorporación presupuestaria, conforme las disposiciones del DTO-2026-2292-E-GER-GOB por el cual se dispuso la ejecución del Convenio Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas que fuera suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos, en fecha día 18 de junio de 2026, que como anexo forma parte de dicha norma;

Que el citado acuerdo constituye una continuidad administrativa del convenio suscripto el 5 de febrero de 2025, ratificado por DTO-2025-843-E-GER-GOB e incorporado por DTO-2025-1766-E-GER-GOB, cuyo fin es la compensación de deudas y créditos recíprocos;

Que de la instrumentación actual resulta un saldo a favor de la Provincia de $ 245.724.771,05, el cual, de acuerdo a la Cláusula Tercera, será compensado en futuras adendas dentro del mismo Régimen. En orden de reflejar presupuestariamente la correspondiente transacción económica emergente del convenio, la Oficina Provincial de Presupuesto, ha procedido a la confección de las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos por un monto total de $ 1.975.729.359,51;

Que dicha registración incluye la integración de las planillas de Contribuciones y Erogaciones Figurativas, herramienta técnica necesaria para exponer el movimiento presupuestario entre la Administración Central y el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda - IAPV como organismo descentralizado;

Que en virtud de lo expuesto, la Oficina Provincial de Presupuesto informó que la modificación presupuestaria gestionada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 16º de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley Nº 11.234- mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción: 96 Tesoro Provincial, Jurisdicción: 25 - Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Jurisdicción: 91 Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.975.729.359,51) de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que obran como anexo (IF-2026-00182096-GER-OPP#MESP) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2561-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación de la deuda practicada por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud respecto del Sr. José Francisco IGARZA, DNI Nº 29.855.048, por la suma percibida indebidamente de

PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 705.724,46), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase al Sr. José Francisco IGARZA, DNI Nº 29.855.048; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación proceda a la devolución de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 705.724,46.-) con más los interés devengados y a devengarse hasta su efectivo pago según la Tasa Activa BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. A tales efectos, el depósito o transferencia, deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante o remitir copia del mismo al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de registrar el ingreso del monto adeudado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. José Francisco IGARZA, DNI Nº 29.855.048, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2562-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda de la Sra. María Sol REINOSO, DNI Nº 31.815.626 por la suma percibida indebidamente de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.251.530,51); consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/01/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD a Sra. María Sol REINOSO, DNI Nº 31.815.626, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/01/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. María Sol REINOSO, DNI Nº 31.815.626 tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/01/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2563-E-GER-GOB

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL CORSO POPULAR MATECITO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárese como Patrimonio Cultural Inmaterial a la manifestación cultural y artística representada por el Corso Popular Matecito, comprendiendo las prácticas sociales, musicales, coreográficas y comunitarias que lo caracterizan, los saberes tradicionales asociados al carnaval popular que expresa, así como los conocimientos, técnicas y prácticas vinculados a la construcción, utilización e interpretación de la corneta murguera dentro de la tradición local, conforme con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase su inscripción en el Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos en concordancia con lo establecido, por el Artículo 9º de la Ley Nº 10911 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2564-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GELMI, ALEJANDRO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Alejandro Miguel GELMI, DNI Nº 17.855.706, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, atento a las inasistencias incurridas los días 02/01/25, 03/01/25, 04/01/25, 06/01/25, 07/01/25, 10/02/25, 11/02/25, 17/02/25, 18/02/25, 20/02/25, 24/02/25, 25/02/25, 26/02/25, 01/03/25, 05/03/25, 10/03/25, 11/03/25, 17/03/25, 18/03/25, 21/03/25, 25/03/25, 31/03/25, 01/04/25, 03/04/25, 07/04/25, 08/04/25, 14/04/25, 15/04/25, 16/04/25, 21/04/25, 22/04/25, 05/05/25, 06/05/25, 09/05/25, 10/05/25, 12/05/25, 13/05/25, 19/05/25, 20/05/25, 26/05/25, 27/05/25, 02/06/25, 03/06/25, 17/06/25, 23/06/25, 24/06/25 y 25/06/25, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 46º inciso e) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2565-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la Contratación Temporaria en el ámbito de la COORDINACIÓN FORESTO INDUSTRIAL - DELEGACIÓN DELTA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa que resulta necesario la contratación de personal temporario para la ejecución de los servicios que no pueden ser cumplidos por el personal de Planta Permanente, debido a la limitada dotación de recursos humanos y la creciente demanda de tareas específicas a desarrollar en el lugar, necesarias para asegurar el cumplimiento de las actividades técnicas y de campo en el Vivero Provincial de especies forestales, ubicado en Villa Paranacito; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en Decreto Nº 3996/2024 GOB ; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, informa que se cuenta con 1 (UN) cupo vacante para atender lo solicitado; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, advierte que el Señor Gonzalo CASTRO BOURDET, DNI Nº 43.383.864 de acuerdo a las tareas que desarrollará deberá equipararse su remuneración a Categoría 10 Personal de Servicio del Escalafón General, asimismo informa que no tiene liquidación de haberes en la Administración Central como tampoco es beneficiario de planes sociales; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO efectuó el cálculo de costo respectivo, adjuntando el volante de la reserva del crédito presupuestario del ejercicio 2026; y

Que obra en las actuaciones la autorización de la contratación temporaria gestionada en el ámbito de la COORDINACIÓN FORESTO INDUSTRIAL - DELEGACIÓN DELTA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con vigencia desde la fecha del acto administrativo de aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2026; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECÓNOMICO, dictamina que los antecedentes que obran en autos se ajustan a los requerimientos dispuestos por la normativa vigente, por lo que corresponde estimar procedente y dar curso favorable a la presente contratación; y

Que ha tomado intervención competencia, el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS organismos dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL, la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3996/24 GOB y Ley Nº 11.234 Presupuesto Año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario oportunamente celebrado entre el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Económico Ing. Guillermo BERNAUDO y el Señor Gonzalo CASTRO BOURDET, DNI Nº 43.383.864, para prestar servicios en el ámbito de la COORDINACIÓN FORESTO INDUSTRIAL - DELEGACIÓN DELTA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, el que agregado forma parte integrante del presente ANEXO (IF-2026-00184673-GER-DGD#MDE), con vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto del presente a las siguientes Partidas: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programas 1/17 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividades 01 - Obra 00 - Finalidad 4 – Funciones 50 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partidas Parciales 1/ 2/ 3/ 5- Partidas Subparciales 1001/ 1020/ 1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a liquidar la remuneración conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato Temporario, aprobado en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de DESARROLLO ECONÓMICO y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2566-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda del Sr. JORDAN Emanuel, DNI Nº 25.773.495, por la suma percibida indebidamente de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISICIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 150.673,56), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 31/08/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. JORDAN Emanuel, DNI Nº 25.773.495, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. JORDAN Emanuel, DNI Nº 25.773.495, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2567-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda contraída por la Sra. Mariana Luz KUNZMANN, DNI Nº 25.236.728, por la suma percibida indebidamente de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.390.411,44), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/04/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD a la Sra. Mariana Luz KUNZMANN, DNI N° 25.236.728; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y debiendo anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/04/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Mariana Luz KUNZMANN, DNI Nº 25.236.728; tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/04/2026 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA, junto con gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2568-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase la solicitud de reconocimiento de las funciones de Jefe del DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL del Hospital “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, la asignación transitoria de las mismas y el otorgamiento del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente Federico Martín BLESTCHER, DNI Nº 31.537.079, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2569-E-GER-GOB

RENUNCIA DE CORONEL, FERNANDO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Martin CORONEL, DNI Nº 24.469.281, a partir del 15/01/26, al cargo SubJefe de Servicio – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del HOSPITAL “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, designado de forma Interina por Concurso mediante Decreto Nº 2138/25 MS., conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2570-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN ENTRE IAPSER Y MDE.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Vía de Excepción con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en relación a la Póliza Nº 02138101 que renueva la Póliza Nº 02047810, Endoso Nº 00000, con fecha de vigencia entre el 30 de junio de 2026 al 30 de diciembre del 2026, correspondiente a los vehículos del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y sus organismos dependientes, conforme el detalle obrante en el ANEXO (IF-2026-00188162-GER-DGD#MDE) que forma parte del presente Decreto, por un importe de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 21.720.000), de acuerdo a la factura emitida por la entidad aseguradora en mérito a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 50 – Fuente de

Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar lo dispuesto en la presente Norma Legal por el monto total up supra mencionado, con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-2571-E-GER-GOB

PENSIÓN Nº 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la emisión del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: Luis Mauricio Berón - D.N.I Nº 25.684.572 – R.U 521 – SUC.: 130 – DEPARTAMENTO: Paraná – LOCALIDAD: Paraná.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2572-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCELZI, CARLOS F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Carlos Fabian SCELZI, DNI Nº 17.552.438, contra el DTO-2026-597-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 12 de marzo de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las

siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto

que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0372/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Carlos Fabian SCELZI, DNI Nº 17.552.438, contra el DTO-2026-597-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2573-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BRITOS, JULIO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 2039/24 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de cesantía que le hubiera correspondido al ex agente Julio Ramón BRITOS, DNI Nº 28.135.127, en razón de haberse acreditado los cargos que se le endilgan mediante Decreto Nº 1885/2025 GOB, quedando su conducta tipificada en el Artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia en el Legajo Personal del sumariado de la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2574-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre de 2.025, por la Unidad Penal Nº 8 de la ciudad de Federal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 ($ 52.112.499,44.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00184291-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7/9 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remitánse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO_2574

- - - - - -

DTO-2026-2575-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda del Sr. ZALAZAR Carlos Alberto, DNI Nº 21.538.912, por la suma percibida indebidamente de PESOS TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 378.179,51), consolidándose la deuda actualizada con intereses devengados al 30/04/2025 y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD al Sr. ZALAZAR Carlos Alberto, DNI Nº 21.538.912, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/transferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de acreditar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra el Sr. ZALAZAR Carlos Alberto, DNI Nº 21.538.912, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho del citado MINISTERIO, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2576-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la liquidación realizada por el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud, respecto de la deuda de la Sra. Dora Isabel ROMERO, DNI 22.015.476, por la suma percibida indebidamente de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.939.821,39), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intimase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Dora Isabel ROMERO, DNI 22.015.476; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. Dora Isabel ROMERO, DNI 22.015.476; y, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2577-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A GEIST, DANIEL G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Daniel Gustavo Geist, D.N.I. Nº 25.773.112, Legajo Nº 160.938, Categoría 5, Administrativo y Técnico, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por encontrarse presuntamente incurso en la causal prevista por el Artículo 71º inc. a) de la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, modif. por Ley Nº 9811, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Daniel Gustavo Geist, D.N.I. Nº 25.773.112, Legajo Nº 160.938, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 1.142.694,75), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase al Sr. Daniel Gustavo Geist, D.N.I. Nº 25.773.112, a que proceda a la devolución, en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación del presente, de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 ($ 1.142.694,75), con más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Geist, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese. Remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado. Pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Fecho, remítase a Fiscalía de Estado para el avocamiento. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2578-E-GER-GOB

BAJA SERV. PENITENCIARIO DE RODRÍGUEZ, WALTER J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos del Cabo Rodríguez Walter Jesús D.N.I. Nº 27.139.740 Legajo Personal Nº 161.294, funcionario de la Unidad Penal Nº 4 “General

Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepcion del Uruguay, Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2579-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FERRER, PATRICIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor Patricio Andrés FERRER, DNI Nº 14.367.979, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por el Señor FERRER ante el Organismo previsional, obrante a fojas 57/58, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas Nº 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y Nº 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley Nº 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71º de la Ley Nº 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó al actor de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, el Señor FERRER interpuso, a fojas 63/67 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravió, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche Nº 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1º establece: "Ratificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER…", como así también contra su artículo 2º que dispone: "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente", a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravió respecto de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "…todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 77 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no

puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor FERRER; y

Que, a fojas 86 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley Nº 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4º de la Ley Nº 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (…) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley…”. En consecuencia, las Resoluciones Nº 4818/25 CJPER y Nº 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. Nº 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral Nº 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones –antecedentes que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión `manifiestamente ilegítima´ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen Nº 0193/26, obrante a fojas 92, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen Nº 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen Nº 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución Nº 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1º, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley Nº 8.732”; y

Que, mediante Resolución Nº 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1º, “RATIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 2.378/2025 CJPER, el cual establece: `Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley Nº 8.732” y, conforme surge de su artículo 2º, se

dispuso, “DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente”; y

Que, mediante Resolución Nº 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, “DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados “Avanzate, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente Nº 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, “Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución” (Expediente Nº 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y “Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente Nº 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo “Avanzatti”, criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos “Álvarez”, se sostuvo: “Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que `…del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530”; y

Que, “En `Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025´ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos”.

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos “Bachello” se sostuvo: “4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada `solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente Nº 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1º SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: `conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (…) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución Nº 4818/25”; “Aclaró que el personal

activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25"; y

Que, "En este orden precisó: `desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente"; "En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER"; "Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN Nº 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: `No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)"; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó "6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda"; "En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo"; y

Que, "7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos "AVANZATTI", Expte. Nº 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)"; "8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción"; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados "Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo" (Causa Nº 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución Nº 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2º dispuso "...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas Nº 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada..."; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: "Ahora bien, en relación a las resoluciones Nº 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley Nº 8.732 artículo 6º inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez"; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: "…se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Nº 4818/25 CJPER", afirmándose a continuación: "En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución Nº 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor FERRER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor Patricio Andrés FERRER, DNI Nº 14.367.979, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo Nº 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2580-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE CUELLO, JOSÉ A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 20 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita dejar sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Enfermería, asignadas por Decreto Nº 3067/19 MS. del Centro Regional de Referencia “DR. GERARDO DOMAGK” de PARANA, a favor del agente José Ariel CUELLO, DNI. Nº 22.305.026; y

CONSIDERANDO:

Que el agente CUELLO, revista en un cargo Categoría 03 -Carrera Enfermería – Tramo “C” – Licenciados – Escalafón Sanidad del Centro regional de Referencia; y

Que a fs. 01 la Directora del Centro Asistencial solicita la baja de las funciones del agente CUELLO, teniendo en cuenta que dicho cargo estaba contemplado en la orgánica de Hospitales de tercer nivel, como era la anterior categorización, pero desaparece en la nueva estructuración orgánica como Centro Regional de Referencia; y

Que a fs. 21 el Centro de Referencia informa que el agente CUELLO deja de cumplir las funciones como Subjefe de Unidad del Servicio de Enfermería desde el 06/08/20; y

Que a fs. 81 el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES informa que se ha descontado la totalidad de la deuda de las funciones percibidas indebidamente por el agente CUELLO; y

Que el DEPARTAMENTO PLANIFICACION del MINISTERIO DE SALUD, informa que por Decreto Nº 2524/18 M.S., el Hospital “DR. GERARDO DOMAGK” de PARANA, pasó a ser un Centro Regional de Referencia no contando con Estructura Orgánica; y

Que el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico de su competencia; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado MINISTERIO, ha dictaminado al respecto; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la debida intervención; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2900/77 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Enfermería, asignadas por Decreto Nº 3067/19 MS, al agente José Ariel CUELLO, DNI. Nº 22.305.026, a partir del 06/08/20, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 596 UEP

APRUEBA CONTRATO

Paraná, 15 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el Contrato, celebrado en fecha 03 de julio de 2025 entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por su Coordinador General, conforme Decreto N° 179/23 MGJ, Ing. Gustavo CUSINATO DNI Nº 11.946.251, y por la “UNIVERSIDAD DE LA MATANZA”, CUIT N° 30-64622868-5, representada por Lic. Roberto Luis AYUB, D.N.I. N° 16.977.288 con el objeto de realizar Análisis de Cadenas Productivas de la Región Salto Grande para el Fomento de la Internalización de las Empresas, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA (U$D 23.370), la que, convertida al tipo de cambio comprador de BNA al 27 de febrero de 2025 de $1.041,75, resulta en un importe pesificado de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 50/100 CTVS. ($ 24.345.697,50.-). Contrato que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2.- Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025… $ 24.345.697,50.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 597 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 15 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Nº 14 (CATORCE), correspondiente al mes de agosto de 2025 asciende a una suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 ($ 21.654.773,58), descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 ($ 4.330.954,72) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 ($ 17.323.818,86) de la obra: Renglón 4 “UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación”– Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “INCAR S.A.”.-

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 ($ 17.323.818,86) a la firma “INCAR S.A”.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total… $ 17.323.818,86.

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 598 UEP

AUTORIZA PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN

Paraná, 15 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación de un Servicios de Consultorías para cubrir el rol de Asistente Área Legal, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre la suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías el rol de Asistente Área Legal, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025… $ 6.274.408,00.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 599 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Obra Nº 13 (TRECE), correspondiente al mes de agosto de 2025 asciende a una suma total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 ($ 14.698.259,97) y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 ($ 2.939.651,99) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE

CON 98/100 ($ 11.758.607,98) de la obra: Licitación Publica Nº 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “VERCO S.A.”

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 98/100 ($ 11.758.607,98) a la firma “VERCO S.A.”.-

ARTÍCULO Nº 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 46– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total… $ 11.758.607,98

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 600 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 16 de septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 1 a Nº 29 del Certificado de Obra Nº 37 de Cierre Final, de la Obra: “NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 “MARIANO MORENO”, de la LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, los que totalizan un Monto Bruto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 5.845.879,21); y retener, en concepto de Fondos de Reparo, PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 98/100 ($ 292.293,98); resultando un Monto Neto a pagar de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 5.553.585,23), conforme lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a hacer efectivo el pago de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 5.553.585,23), a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total… $ 5.845.879,21.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 601/25 UEP

APRUEBA CERTIFICADO DE OBRA N° 6

Paraná, 16 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el “Factor de Ajuste” (FRi) correspondiente al mes de julio2025, siendo este de 2.8324.-

ARTÍCULO Nº 2.- Aprobar el Certificado de Obra Nº 06 (SEIS) correspondiente al mes de julio 2025 asciende a una suma total PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS CON

66/100 ($ 143.614.006,66) y descontando el 10% de anticipo Financiero por un monto de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 66/100 ($ 14.361.400,66), el importe del Certificado neto asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 129.252.606,00) y al aplicarse el Factor de Reajuste aprobado en el artículo precedente, el monto del certificado ajustado asciende PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 23/100 ($ 366.095.081,23)de la Obra: “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento: Remodelación Integral del Sistema Cloacal de Concepción del Uruguay”, en referencia a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2023, adjudicada a la Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARG. S.A.I.C.F e I – CONCRET-NOR S.A..-

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON 23/100 ($ 366.095.081,23) a la Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILE ARG. S.A.I.C.F e I – CONCRET-NOR S.A.-

ARTÍCULO Nº 4.- Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 – Obra 18 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 93 – Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2025. Monto total …$ 366.095.081,23.-

ARTÍCULO Nº 5.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 602/25 UEP

CONFORMA COMISIÓN EVALUADORA COMPARATIVA

Paraná, 16 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la conformación de una Comisión Evaluadora para que analice las Ofertas que se presenten en el proceso de adquisición de sillas de rueda estándar pediátricas, mediante Comparativa de Precios (CP) N° 08/2025, dentro del marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande financiado por el Préstamo BID N° 4688 OC-RG, ratificado por el Decreto Nº 3456/19 M.P.I.yS., modificado por Decreto 379/19 M.P.I.yS.-

ARTÍCULO N° 2.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el Articulo N° 1 de la presente Resolución a: Cr. Ignacio ZABALEGUI, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, DNI Nº 29.620.552; Lic. Martin LIMA, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico – Secretaria de Turismo, DNI Nº 26.321.372 y a la Arq. Cecilia Beatriz BONINO, DNI N° 29.447.131, Jefe de Área de Inclusión Social.-

ARTÍCULO N° 3.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 603/25 UEP

CREACIÓN DE COMITÉ PARA CONTRATACIONES

Paraná, 16 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Disponer la creación de un Comité de Evaluación, para la contratación de una Firma Consultora para la Elaboración de Diagnósticos y Estrategias de Genero para los operadores de PTAR, correspondientes a las localidades de Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Colón, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay.-

ARTÍCULO Nº 2.- Designar a los Agentes como titulares del Comité de Evaluación conformado en el artículo precedente: Asistente Social del Área Social y Ambiental (PSICCRU), Lic. RAGONE Florencia DNI Nº 35.440.999; Asistente del Área de Adquisiciones y Contrataciones (PSICCRU), Lic. SUAREZ Jesús DNI Nº 33.424.433, la Asistente Jr. Área Legal (PSICCRU), Srta. BOTTINO FERNANDA DNI Nº 39.261.176, la Asistente Jr. Componente II (PSICCRU), MILANO Maiten DNI Nº 42.308.407 y en representación de la Dirección de Mujeres de Entre Ríos, a la Lic. en Psicología María Virginia LASSO, DNI Nº 30.216.240.-

ARTÍCULO Nº 3.- Designar a los Agentes como suplentes del Comité de Evaluación conformado en el artículo Nº 1: Responsable del Área Ambiental y Social (PSICCRU), Ing. TAVALIERI Antonella DNI 37.290.096, Responsable de Adquisiciones y Contrataciones (PSICCRU), CPN BERTOLIN Fernando DNI Nº 26.072.718, Asistente del Área Legal (PSICCRU) Dr. MINETTI MARCOS DNI Nº 36.732.659, Asistente del Área Administrativa RUFFINO Lucas DNI Nº 41.610.943 y en representación de la Dirección de Mujeres de Entre Ríos a la Lic. en Psicología VIDAL Paola Elisabet, DNI Nº 29.387.307.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 604/25 UEP

APRUEBA REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 17 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar la Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra: “AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN Y REFAC-CIÓN DE LA ESCUELA Nº 48 “NICOLÁS AVELLANEDA”, DE LA LOCALIDAD DE VICTORIA, DPTO. VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021, por un Monto total de PESOS CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 43/100 ($ 100.790.179,43); siendo a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 93/100 ($ 28.819.223,93); y debiéndose afrontar con fondos provinciales un total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 71.970.955,50), conforme lo señalado en los Considerandos de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 605/25 UEP

AUTORIZA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 17 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento Solicitud Estándar de Propuesta para la Selección y Contratación de Auditores Selección Directa de Auditoría Financiera Externa, el que adjunto forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar el procedimiento para la contratación directa de la Firma de Auditoría Financiera Externa, PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L, ID del proceso: RG-L1131-P00077, solicitado por la Coordinación Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay.-

ARTÍCULO N° 3.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99– Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.025… $ 5.751.659,81,

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

- - - - - -

RESOLUCION Nº 606/25 UEP

APRUEBA CONTRATO N° 07/2025 ENTRE UEP Y SELPAST S.A.

Paraná, 17 de Septiembre de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Contrato N° 07/2025 celebrado en fecha 09 de septiembre de 2025 entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por su Coordinador General, conforme Decreto N° 179/23 MGJ, Ing. Gustavo CUSINATO, y "SELPLAST S.A." CUIT Nº 30-69050738-9, representada en dicho acto por el Presidente del Directorio, Alcides Norberto BALLA, con el objeto de efectivizar la provisión de Artículos de Librería para el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande por un monto de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 CTVS. ($ 2.628.768,00), correspondiente a la Comparación de Precios N° 01/2025 Segundo Llamado. Contrato que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer el pago correspondiente, previa presentación de la documentación pertinente de ser necesaria.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Ing. Gustavo Cusinato, Coordinador Gral. UEP

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2

CITACIONES....13

USUCAPIÓN....15

QUIEBRAS....17

CONCURSO PREVENTIVO....20

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....22

COMUNICADOS....28

CITACIONES....29

NOTIFICACIONES....30

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....30

CONTRATOS....31

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO....32

ASAMBLEAS....33

SUCESORIOS

PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PEREZ ROSA ADELINA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 21895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ROSA ADELINA PEREZ, D.N.I. 11.838.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Libertador San Martin, Dep. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30/06/2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 07 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:56289 - F.C. 04-00076133 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LELL, CRISTOBAL JOSÉ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTÓBAL JOSÉ LELL, DNI. Nº 4.625.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 29/04/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 24 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por ORTIZ MALLO Juliana María.

ID:56312 - F.C. 04-00076158 3 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ DIEGO SEBASTIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO SEBASTIAN GONZALEZ, M.I.: 33.008.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/08/2015. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 9 de septiembre de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado.

ID:56026 - F.C. 04-00076164 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "AMEMBI JORGE HERNAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23986, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE HERNÁN AMEMBI, D.N.I Nº 31.017.188, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/03/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:55091 - F.C. 04-00076272 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo en carácter de subrogante, en las actuaciones caratuladas "BRONDI HORACIO JUAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente Nº 33693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HORACIO JUAN BRONDI, M.I. 5.886.889, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 02/01/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 7 de septiembre de 2026 - Dra. Celia Enriqueta Gordillo, SECRETARIA / SUB.

ID:57142 - F.C. 04-00076273 3 v./22/09/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Silvina A. Rufanacht, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GARCIA ALDO DAVID S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GARCIA ALDO DAVID, D.N.I. 11556393, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 29/04/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 28 de agosto de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:57108 - F.C. 04-00076278 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. Autos: “DUARTE, GUSTAVO ANTONIO/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”. La Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná hace saber: Que, en autos caratulados “DUARTE, GUSTAVO ANTONIO/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR” 27255, mediante resolución de fecha 02 Septiembre de 2026, se ha dispuesto la citación, notificación o emplazamiento mediante edictos a los herederos y acreedores de GUSTAVO ANTONIO DUARTE, DNI. Nº 14.357.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 22/08/2026, con el siguiente tenor: “La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DUARTE, GUSTAVO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ANTONIO DUARTE, DNI. Nº 14.357.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 22/08/2026. Publíquese por un (1) día que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial para que dentro del término de TREINTA (30) días comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, a tomar en autos la intervención legal correspondiente y/o contestar demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C. P. C. y C.-… Firmado digitalmente por: JULIANA MARIA ORTIZ MALLO. Abogada - Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 4-” Publíquese el presente por el término y en los medios dispuestos por el Tribunal.

Paraná, 14 de septiembre de 2026.

ID:56733 - F.C. 04-00076281 1 v./18/09/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MENDOZA DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente Nº 33700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Dora Beatriz MENDOZA, M.I. 6.156.817, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 2 de septiembre de 2003. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 1 de septiembre de 2026.

ID:57273 - F.C. 04-00076298 1 v./18/09/2026

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TABORDA JESUS LEONOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS LEONOR TABORDA, M.I.: 2.355.011, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:57156 - F.C. 04-00076300 3 v./22/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "COLOMA JUAN CARLOS - COLOMA CARMEN BEATRIZ - DIAZ MARIA DEL CARMEN - S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 31694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN CARLOS COLOMA, DNI N° 5887912,

vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/09/2000. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 14 de septiembre de 2026.

ID:57080 - F.C. 04-00076304 3 v./22/09/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RETTORE, LUIS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUIS MARIA RETTORE, DNI N° 8441113, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Maceio, Brasil en fecha 18/06/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de agosto de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria.

ID:57387 - F.C. 04-00076327 1 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALVAREZ NIBIA ALICIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20610, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NIBIA ALICIA ALVAREZ M.I.: 8.782.680, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 20/04/2026 . Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 31 DE AGOSTO DE 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:57410 - F.C. 04-00076341 1 v./18/09/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz - Jueza- Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "MOREIRA MARIA FELISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17511-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento MARIA FELISA MOREIRA - DNI N° 2.743.587, fallecida el día 29 de mayo de 2025, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 08 de septiembre de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- ADMITIR la COMPETENCIA y DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA FELISA MOREIRA - DNI N° 2.743.587, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la documental acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".- Publíquese por tres días.-

COLÓN (E.R.), 10 de septiembre de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:56686 - F.C. 04-00076194 3 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "BOUCHET CELSO PEDRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17483-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento CELSO PEDRO BOUCHET, D.N.I. M N° 5.824.836, fallecido el día 21 de octubre de 2022, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento

Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 05 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: … RESUELVO: … 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de CELSO PEDRO BOUCHET, D.N.I. M N° 5.824.836, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

COLÓN (E.R.), 12 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:56956 - F.C. 04-00076224 3 v./18/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3 del Dr. Gabriel Belén, Secretaría: Dra Gimena Bordoli, de Concordia, en Autos "ZAPATA, Sergio Angel y GAMARRA, Ramona del Carmen S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11510, CITA y EMPLAZA por el TERMINO DE TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por SERGIO ÁNGEL ZAPATA, DNI 23.144.517 quien falleció en Concordia el 19/07/1994 y RAMONA DEL CARMEN GAMARRA, D.N.I. Nº 10.911.660, quien falleció en Concordia el 18/01/2012, quienes fueran vecinos de la ciudad de Concordia. Se le hace saber la siguiente resolución: Concordia, 1° de septiembre de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1.- ADMITIR la tramitación acumulada del juicio sucesorio de Sergio Ángel ZAPATA y el de su madre Ramona del Carmen GAMARRA. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Sergio Ángel ZAPATA, DNI 23.144.517, y de Ramona del Carmen GAMARRA, DNI 10.911.660, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- MANTENER la intervención del Ministerio Fiscal y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos respecto de la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- TENER PRESENTE lo manifestado respecto de la inexistencia de otros herederos de los causantes (Cap. II. 3. del promocional). 7.- …. 8.- …. A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia 7 de Septiembre del 2026.- Dra Gimena Bordoli, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 2 Concordia Entre Rios.

ID:55978 - F.C. 04-00076116 3 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO.El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ACOSTA Carlos Omar y ALACINA, Rosa Lidia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 9041), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS OMAR ACOSTA, D.N.I. 8.357.638, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 18/03/2025 y de ROSA LIDIA ALACINA, D.N.I 11.686.406, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 2/4/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 11 de septiembre de 2026.- José Luis Sagasti - Secretario.-

ID:57069 - F.C. 04-00076242 1 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FINIS, Ricardo Andres S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11779), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Ricardo Andrés

FINIS, DNI M nº 8.422.305, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 28/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 14 de septiembre de 2026.- Fdo. Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:56981 - F.C. 04-00076252 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - de la Ciudad de CONCORDIA, Juez Gabriel BELÉN, en los autos caratulados "BANNEROT, Alfredo Agustin S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11559), manda a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS así lo acrediten. Publíquese por TRES (3) DIAS, en un tamaño mínimo de cuerpo 9. Se transcribe la resolución que lo dispone: “Concordia, 22 de julio de 2026. VISTO: El escrito promocional presentado el 20.07.2026 y documentación agregada en la misma fecha, verificándose abonada la Tasa de Justicia con el comprobante incorporado al proceso, proveyendo conforme lo dispuesto por los arts. 2340, 2424, 2425, 2433 y ss. del C.C. y C., y 718, 728 y ccs. del C.P.C. y C., RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. María Cristina TRONCOSO BANNEROT, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Daniel GERARD, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alfredo Agustín BANNEROT, D.N.I. M 8.417.990, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- CITAR a las herederas denunciadas, Julieta Silvina BANNEROT y Marta CASTELL, para que en el término de diez días de notificadas comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- REQUERIR a la promotora que MANIFIESTE si existen otros herederos conocidos, además de las informadas, denunciando en su caso nombres y domicilios. 8.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas). 9.- TENER PRESENTE el pago de los aportes a la Caja Forense y al Colegio de Abogados por parte del Dr. Eduardo Daniel GERARD, mediante comprobantes adjuntos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ No 15/18 S. N. E. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c) En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al punto 4.- y 5.- última parte precedentes, se notificó por SNE al Ministerio Fiscal y se habilitó el justiciable institucional correspondiente a la A.T.E.R. Conste. GIMENA BORDOLI SECRETARIA La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)”. PUBLIQUESE POR TRES VECES.

CONCORDIA, 9 de SEPTIEMBRE de 2026. - GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

ID:56568 - F.C. 04-00076267 3 v./21/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "RUIZ, Jorge Roberto y ALMIRON, Julia Elena s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. Nº 9143), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JULIA ELENA ALMIRON, D.N.I. N° F 5.322.407 fallecida el día 19 de julio de 2023, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///CONCORDIA, 2 de febrero de 2024. VISTO: …RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julia Elena ALMIRÓN, D.N.I. N° F 5.322.407, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia... 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma

óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.. Firmado: Gabriel Belén, Juez.” Concordia, de ……. de 2024.-

ID:57432 - F.C. 04-00076338 3 v./22/09/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIRANDA ESTELA LIDIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. Nº 17199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTELA LIDIA MIRANDA- DNI N° 6.431.449, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez -departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de diciembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:55912 - F.C. 04-00076120 3 v./21/09/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CAPASSO ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. Nº 17249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROQUE CAPASSO - DNI EX N° 93.265.963, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez -departamento Diamante provincia de Entrer Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 04 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:56200 - F.C. 04-00076136 3 v./22/09/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "NAVARRO STELLA MARIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. Nº 17209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS NAVARRO - DNI N° 10.457.874, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Roldán - departamento San Lorenzo - provincia de Santa Fe, en fecha 28 de abril de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:57099 - F.C. 04-00076279 3 v./22/09/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "BRARDA María Rosa S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. Nº 7226/26.- cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a los herederos y acreedores de la Señora MARIA ROSA BRARDA, DNI DNI 4.584.161 viuda, fallecida el 04 de marzo del año 2022 en esta ciudad, con domicilio real en calle Pablo Stampa Nº 1651, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER).- La resolución que así dispone en su parte pertinente diceChajarí, 10 de junio de 2026. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora MARIA ROSA BRARDA, fallecida el 04 de marzo del año 2022, vecina que fuera de la ciudad de..., Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho

a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.

Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. MIGUEL ANGEL MARIA HERMOSA para intervenir en su diligenciamiento.

Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.-

Chajarí, 11 de junio de 2026.- Habiéndose advertido un error material en la resolución de fecha 10/06/2026 donde se mencionó en forma errónea el domicilio de la causante MARIA ROSA BRARDA diciendo "vecina que fuera de esta ciudad de Los Conquistadores", aclárase dicho decisorio, en el que deberá decirse "... vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.)", debiendo estarse a lo demás dispuesto en el mencionado resolutorio. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.-

PUBLIQUESE POR TRES DÍAS.

CHAJRI, 24 de junio de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:45791 - F.C. 04-00076188 3 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajari Dr. Mariano Luis VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BARRIENTOS LUIS ALFREDO" Nº DA972/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de BARRIENTOS, LUIS ALFREDO, D.N.I. 7.665.062, vecino que fuera del Departamento Chajarí, fallecido en Chajari Entre Ríos, en fecha 13/05/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:57085 - F.C. 04-00076241 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "EDGARDO ALCIDES, MEZA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Nº 7334/26, DA1285/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EDGARDO ALCIDES MEZA, D.N.I. 17.679.117, vecino que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 25 de agosto de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, 14 de septiembre de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:56979 - F.C. 04-00076251 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SURT MARIA INES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7331/26. Nº DA1246/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA INES SURT, D.N.I. 13171571, vecina que fuera de Chajarí Departamento Chajarí, fallecida en CHAJARI, en fecha 16/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, 14 de septiembre de 2026.- firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:57170 - F.C. 04-00076319 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “SANCHEZ ROBERTO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18505; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores

de SANCHEZ ROBERTO RAMON DNI N° 8.039975, vecino que fuera de la ciudad de Federación Entre Ríos; fallecido en la misma ciudad el día fallecido el 12 de Agosto 2026. - PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. –

FEDERACION, a 14 de Septiembre de 2026.- Fdo Santiago Andres Bertozzi - Secretario.

ID:57551 - F.C. 04-00076334 3 v./22/09/2026

FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "GUTIERREZ, Clara S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21697), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clara GUTIERREZ, DNI n° 5.055.337, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 31 de agosto de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 16 de septiembre de 2026 ... Resuelvo: ...2. Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación y conforme lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de Clara Gutiérrez, DNI nro. 5.055.337, argentina, viuda, nacida en Villa Federal el 10 de marzo de 1927 y fallecida en Federal el 31 de agosto de 2026, hija de Manuel Doroteo Gutiérrez y Clara Irurzun, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná nro. 575. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 16 de septiembre de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:57374 - F.C. 04-00076310 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado "VALIENTE, Néstor Osvaldo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21698), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Néstor Osvaldo VALIENTE, DNI n° 24.054.133, vecino que fuera de Federal y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante) el 22 de julio de 2026.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 16 de septiembre de 2026 ... Resuelvo: ... 2. Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación y conforme lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de Néstor Osvaldo Valiente, DNI nro. 24.054.133, argentino, casado, nacido en Concordia el 2 de septiembre de 1974 y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante) el 22 de julio de 2026, hijo de Ramón Angel Valiente y Alicia García, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rivadavia nro. 1.385. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 16 de septiembre de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:57371 - F.C. 04-00076311 1 v./18/09/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo como Jueza interina, Dra. ROSA MARIA FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única desempeñada por Dr. SEBASTIÁN LEITES, en autos "SANCHEZ RAUL ALBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11567, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO SANCHEZ, DNI 5.881.001, fallecido el 20 de junio de 2026, vecino que fuera del Sexto distrito, departamento Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Gualeguay, 25 de agosto de 2026 … Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de RAÚL ALBERTO SANCHEZ - D.N.I. N° 5.881.001, fallecido el día 20 de junio de 2006, vecino que fuera del Sexto Distrito, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.” Y “Gualeguay, 7 de septiembre de 2026… subsánese el error voluntario y en consecuencia léase como fecha de fallecimiento del causante 20/06/2026 … DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA.-

Gualeguay, 11 de septiembre de 2026.- Sebastián E. Leites, Secretario.

ID:56834 - F.C. 04-00076238 1 v./18/09/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychu, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “DE LA CRUZ ESTELA ELBA S / SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”, Expte. N° 11492, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTELA ELBA DE LA CRUZ, D.N.I. N° 5.680.134, fallecida el día 10 de noviembre de 2022, en Gualeguaychu.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychu, 18 de agosto de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:57025 - F.C. 04-00076245 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR TERESITA RAMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 10917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA RAMONA AGUILAR, DNI 6.470.035, fallecida el día 14 de Octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:56843 - F.C. 04-00076262 3 v./21/09/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUIDONI CARLOS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA GUIDONI, M.I. 20.361.313, fallecido el día 14/1/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:52241 - F.C. 04-00076284 3 v./21/09/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Romero Juan Carlos y Enzenhofer Yolanda Ines S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7335, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Romero D.N.I. M N° 4.625.575 vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido el 29/01/2022, en Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos; y Yolanda Ines Enzenhofer, D.N.I. F N° 5.446.261 vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 11/01/2026, en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 25 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:56972 - F.C. 04-00076253 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Torres Jose y Arener Adelaida Consuelo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8081 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: José Torres M.I. N° 2.041.911, fallecido el 28 de noviembre de 1983, hijo de Martin Torres e Ignacia Aguirre, con último domicilio en Distrito Estacas, Departamento La Paz (E.R.) y Adelaida Consuelo Arener L.C. N° 5.342.353, fallecida el 03 de enero de 2012, hija de Angel C. Arener y Adelaida Siboldi, con último domicilio en Boulevard 25 de mayo S/N°, La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 9 de septiembre de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:55869 - F.C. 04-00076282 1 v./18/09/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "KRENZ, CARLOS OLIVERIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OLIVERIO KRENZ, DNI N° 11.946.458, vecino que fuera de Distrito Sauce Departamento Nogoyá, fallecido en Lucas Gonzalez Departamento Nogoyá el 01.10.2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:56731 - F.C. 04-00076190 1 v./18/09/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "MANSILLA MISAEL HONORIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MISAEL HONORIO MANSILLA, DNI N° 5.838.737, vecino que fuera de Crucesita Octava Departamento Nogoyá, fallecido en Maciá Departamento Tala en fecha 24.06.2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 19 de agosto de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:57362 - F.C. 04-00076313 1 v./18/09/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 de esta ciudad a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Gonzalo Ramirez Barbieri – Secretario Subrogante-, en autos caratulados “DIAZ MARIA ISABEL s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”, Nº 12855, Fº 401, año 2026, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DIAZ, DNI nº 3.923.910, fallecida en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 6 de noviembre de 2025, argentina, viuda en primeras nupcias de Enrique José Montalbetti, sin datos de filiación conocidos, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: ”Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2026…. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de …. MARIA ISABEL DIAZ, DNI F Nº 3.923.910, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…. GUSTAVO AMILCAR VALES-JUEZ”.-

C. DEL URUGUAY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

ID:56288 - F.C. 04-00076134 1 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "COQUOZ ROSA ESTER S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12176, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de COCUOZ, Rosa Ester D.N.I.: 11.542.317, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 26/06/2023.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 27 de agosto de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:55987 - F.C. 04-00076306 1 v./18/09/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ASIN JOSE AMADO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11417 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Amado Asín DNI: 10.380.392, fallecido en fecha 06 de enero de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 09 de septiembre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ROBERTO JOSE AMADO ASIN, vecino que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO." OTRA RESOLUCION: "Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 14/8/26: atento lo manifestado y advirtiendo que en resolución de fecha 9/9/2025 se incurrió en un error de pluma al haberse consignado como nombre del causante ROBERTO JOSE AMADO ASIN, siendo el correcto JOSE AMADO ASIN, subsanese el mismo. Déjese sin efecto el edicto librado en fecha 04/2/2026. Líbrese nuevo oficio al Registro de

Juicios Universales y nuevo edicto, a los mismos fines. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO." OTRA RESOLUCION: "Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 25/8/26: atento a lo manifestado, déjese sin efecto el edicto librado en fecha 20/8/26. Líbrese nuevo edicto como se solicita y a los mismos fines. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 7 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:57332 - F.C. 04-00076316 1 v./18/09/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "LEMOS LIDIA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10986, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de LIDIA LUCÍA LEMOS, DNI Nº 13.967.257, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecida a la edad de 65 años el 08 de Mayo de 2026, en Villaguay (E.R.), Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 01, de Septiembre de 2026.- Dr. Armado D. Giacomino, Abogado - Secretario Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Villaguay - Entre Ríos.

ID:56844 - F.C. 04-00076261 1 v./18/09/2026

CITACIONES

FEDERACION

a COLAVITA ELIAS EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: COLAVITA ELIAS EZEQUIEL, de nacionalidad ARGENTINO, de 28 años de edad, DNI Nº 41075899, teléfono 011-40426569, con útlimo domicilio denunciado en calle M. JONES Nº 879 de la localidad de Quilmes (Buenos Aires) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad de Federación, en fecha: 02 de octubre de 2026, a las 10,30 horas horas, a prestar Declaración de IMPUTADO en el legajo caratulado: "COLAVITA ELIAS EZEQUIEL S/ ESTAFA ", Nº 18904 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 01 de septiembre de 2026.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado ELÍAS EZEQUIEL COLAVITA, de nacionalidad ARGENTINO, de 28 años de edad, DNI Nº 41075899, teléfono 011-40426569, nacido el 9/5/1998, con útlimo domicilio denunciado en calle M. JONES Nº 879 de la localidad de Quilmes (Buenos Aires), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 02 de octubre de 2026, a las 10,30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Luciana M. Hermann - Fiscal Auxiliar Suplente -"

FEDERACION, 2 de septiembre de 2026.- Luciana M. Hermann, Fiscal Auxiliar Suplente.-

ID:53377 - S.C-00017398 5 v./18/09/2026

FEDERAL

a MARCELO ALEJANDRO PAPARIELO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL EDIFICIO DE TRIBUNALES - Calles Urquiza y Tucumán (Planta Alta) Federal (Entre Ríos) C.P. 3180 - Tel.: 03454 - 421214 Correo electrónico: jdocyc-fral@jusentrerios.gov.ar

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal (Entre Ríos) -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única, en el expediente caratulado "Municipalidad de Federal C/ PAPARIELO, Marcelo Alejandro y Otra S/ ORDINARIO (Civil)" (n° 21132), cita y emplaza a Marcelo Alejandro PAPARIELO (DNI n° 20.711.268), con último domicilio conocido en calle Veragua n° 4.545 de Villa Tesei (Partido de Hurlingam, Provincia de Buenos Aires), para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponde en el término de QUINCE (15) DIAS -más la ampliación que resulte en razón de la distancia-, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de agosto de 2026 ... Resuelvo: Citar por edictos a Marcelo Alejandro Paparielo, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de su último domicilio (calle Veragua nro. 4.545 de Villa Tesei -Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires-), para que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponde en el término de QUINCE (15) DIAS -más la ampliación que resulte en razón de la distancia-, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por DOS (2) VECES.

Federal, Entre Ríos, 6 de agosto de 2026 - Dr. Juan Manuel LEITES, Secretario Subrogante.

ID:56741 - F.C. 04-00076219 2 v./21/09/2026

URUGUAY

a AUTO ZERO S.A.

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría N.° 2 a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, sito en calle San Martín 665 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en los autos caratulados: "IBAÑES JORGE ROBERTO C/ FCA S.A PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO" Expte. N.° 10.583 - Año 2022 , cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la codemandada AUTO ZERO S.A. (CUIT 30-70906014-3), para que comparezca a tomar intervención en autos, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le designará Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (conforme Arts. 142, 143, 144 y 329 del CPCC).

A los fines de ley, publíquense edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación del último domicilio conocido (calle Lavalle N.° 1206, Piso 1, Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) . El auto que ordena la presente medida dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 13 de mayo de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 12 de mayo de 2026. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 142, 143, 144 y 329 del CPCC., CÍTESE por edictos a AUTO ZERO S.A. por intermedio del Boletín Oficial y en un medio del último domicilio conocido por DOS (2) DÍAS, en la forma de ley, a fin de que comparezcan en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ".

Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:56816 - F.C. 04-00076263 2 v./18/09/2026

USUCAPIÓN

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar) a cargo del cargo del Dr. Gabriel Belén Secretaría Nº 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre Nº 26/28, piso 2º de la ciudad de Concordia. Provincia Entre Ríos en los autos caratulados ""RAMÍREZ, María Alejandra C/ COSTEN, Diego Miguel S/ USUCAPION" (Expte Nº 11294) CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley.

El inmueble tiene domicilio parcelario en calle Montevideo N° 576 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 8 Norte - 10 Este N° 2248, individualizado e inscripto en fecha 30.10.1970 al T° 83, F° 3156 y N° 891 Finca N° 106.925, Partida Municipal Nº 15.174, Partida Provincial Nº 108.897, con una superficie según plano de mensura N° 88.271 de 301, 45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) S. 77° 04' E. de 10,00 m que linda con Enrique Salvaneschi S/PI. ESTE: Recta (2-3) S. 13° 00' O. de 30,15 m. que linda con Julio Ramón Peralta PI. 62.76. SUR: Recta (3-4) N. 77° 00' O. de 10,00 m. que linda con calle Montevideo. OESTE: Recta (4-1) N. 13° 00' E. de 30,14 m. que linda con José Agostini PI 6278.

Identificado según título de propiedad ubicado en esta ciudad, en la manzana OCHO NORTE y DIEZ ESTE de la Plaza "25 de Mayo", según antecedentes de título que relacionaré una fracción de terreno, la que según plano de mensura Nº 6277, practicado por el Agrimensor Héctor V. P. Molteni, registrado en la Dirección General del Catastro con fecha 10 de febrero del año 1955, se designa como lote Seis tiene la ubicación expresada, consta de una superficie de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, siendo sus límites y linderos AL NORTE: con José M. Etcheverry, línea amojonada al S. E. 77º 00' de diez metros; AL ESTE: con lote 5 de Federico J. Etcheverry, línea amojonada al S. O. 13º 04' de treinta metros quince centímetros; AL SUR: con calle Montevideo, línea alambrada al N. O. 76º 56' de diez metros y AL OESTE: con lote 7 de Federico J. Etcheverry, línea amojonada al N. E. 13º 04' de treinta metros catorce centímetros. El ángulo Sudoeste dista treinta y siete metros cincuenta centímetros de igual ángulo de la manzana, doy fé, como de que agrego un ejemplar del plano citado a este otorgamiento.

La resolución que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 18 de diciembre de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- … 3.- … 4.- … 5.- … 6.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R. a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimientos de ley. El inmueble tiene domicilio parcelario en calle Montevideo N° 576 de esta ciudad, localizado en la Planta Urbana del Municipio y Departamento Concordia, Manzana 8 Norte - 10 Este N° 2248, individualizado e inscripto en fecha 30.10.1970 al T° 83, F° 3156 y N° 891 Finca N° 106.925, Partida Municipal Nº 15.174, Partida Provincial Nº 108.897, con una superficie según plano de mensura N° 88.271 de 301, 45 m² y cuyos límites y linderos según igual plano son: NORTE: Recta (1-2) S. 77° 04' E. de 10,00 m que linda con Enrique Salvaneschi S/PI. ESTE: Recta (2-3) S. 13° 00' O. de 30,15 m. que linda con Julio Ramón Peralta PI. 62.76. SUR: Recta (3-4) N. 77° 00' O. de 10,00 m. que linda con calle Montevideo. OESTE: Recta (4-1) N. 13° 00' E. de 30,14 m. que linda con José Agostini PI 6278. 7.- … 8.- …9.- … 10.- … 11.-… 12.- …GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por dos (2) días.

Concordia, __ de __ 2026.- Dra. Gimena Bordoli, Secretaria.

ID:56072 - F.C. 04-00076202 2 v./21/09/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión secretario, (jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar) sito en calle Mitre Nº 26/28, piso 2º de la ciudad de Concordia. Provincia Entre Ríos en los autos caratulados " "BOUCHET, Laura Griselda c/ FERREYRA o FERREIRA, Nélida o Mélida Bernardina y Otra S/ USUCAPION" (Expte. Nº 12257) CITA y EMPLAZA a Nélida o Mélida Bernardina FERREYRA o FERREIRA y/o sus herederos y/o sucesores, a los herederos y/o sucesores de Amalia Electra MIÑO de BOUCHET DNI 1.516.227 y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto del juicio el que según Plano de Mensura Nº 83.138 confeccionado por la Agrimensora Elisa M. BOJORQUE y registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 18.08.2020, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 9, Manzana Nº 2580 (1 Norte - 4 Oeste), con una superficie de 415,30 m², Partida Provincial Nº 169.768 (anterior 02-005270/6), Partida Municipal Nº 78.979 (anterior 20.897), inscripto en el Registro Público de Concordia bajo la Matrícula 113.774 C.U., con domicilio parcelario en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 680 de esta ciudad de Concordia, cuyos límites y linderos son: al NORTE: Recta (1-2) al rumbo Sur 78º 10' Este de 43,30 metros, lindando con Liga de Madres de Familia, Gladys Lilia FIGUEROA de GONZÁLEZ y con Ana María MATTIASSI; al ESTE: Recta (2-3) al rumbo Sur 14º 40' Oeste de 10,05 metros, lindando con calle Domingo Faustino Sarmiento; al SUR: Recta (3-4) al rumbo Norte 77º 00' Oeste de 43,30 metros, lindando con Edgardo M. MUÑOZ y Otra y con Jorge A. CALZA y Otra; y al OESTE: Recta (4-1) al rumbo Norte 14º 40' Este de 9,15 metros, lindando con Marta Aurora D'ANGELO y con María S. RODRÍGUEZ y Otra, siendo la identificación de origen, conforme título de propiedad y plano de mensura del Ingeniero Civil Pedro Menú Marque, aprobado por la ex Dirección General del Catastro de Entre Ríos con número 8897 el 26.12.1956, inmueble ubicado en el frente Este de la Manzana Una Norte y Cuatro Oeste de la Plaza Veinticinco de Mayo de esta ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, y constituye la finca de calle Sarmiento N° 680 -entre las de Aristóbulo del Valle y San Martín-, consta de una superficie total de 415, 30 m², con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta edificada "1-2" rumbo del Norte, setenta y ocho grados diez minutos al Oeste de cuarenta y tres metros treinta centímetros que separa de Casa Trosdorf S.R.L. y Juan José COLOMBO y Otros; al OESTE: Recta edificada "2-3" al rumbo Sur, catorce grados cuarenta minutos al Oeste, de nueve metros quince centímetros que separa de Blas Antonio BÁEZ y Otros, Pedro E. ARDIZZI y David M. PASSINI; al SUR: Recta edificada "3-4" al rumbo Sur, setenta y siete grados cero minutos al Este, de cuarenta y tres metros treinta centímetros que separa de "El Litoral" S.R.L. y Juan Carlos TROSDORF y Otros; y al ESTE: recta edificada "4-1" al rumbo Norte, catorce grados cuarenta minutos al Este, de diez metros cinco centímetros que separa de calle Sarmiento. Distando sus ángulos Noreste y Sureste veinte metros veinte centímetros y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, respectivamente, de iguales ángulos de la manzana referida, para que COMPAREZCAN a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 1 de agosto de 2026. - firma y sello Alejandro Centurion, SECRETARIO.

ID:56069 - F.C. 04-00076203 2 v./21/09/2026

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, a cargo del Sr. Juez Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaria Única de la Dra. Carla GOTTFRIED, en los autos caratulados: "DELL PABLO ALEJANDRO S/ USUCAPION" Expte N° 7703-Año 2.025; cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, localizado en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), con frente a calle C. Velázquez nº 393, Manzana N° 102, Partida Nº 117544/5, Plano de Mensura N° 25.852, con una superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (291,42 m2.) dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 1-2 edificada S 89º 08' - E de 16, 70 m. con Carlos Ramón Redruello.- ESTE: Recta 2-3 edificada S- 0º52 -O de 17,45 m. con Juan Teodoro Dell.- SUR: Recta 3-4 edificada y amojonada N- 89º 08' O de 16,70 m con calle C. Velázquez.-OESTE: Recta 4-1 amojonada N 0º 52' E de 17,45 m con calle España. Citándose especialmente al SR. PEDRO ABELARDO GILES, sus herederos y/o sucesores o a quienes se

consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que comparezcan en su caso a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes.-Arts. 329 y 669 inc 2 y 3 del C.P.C. y C. Publíquense por DOS días.-

Villaguay, 9 de Septiembre de 2026 - Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria.

ID:56813 - F.C. 04-00076265 2 v./18/09/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “GAUNA ANDREA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5559, en fecha 1 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Andrea Carolina Gauna, DNI Nº 24.264.057, CUIL N° 27-24264057-3, con domicilio real en calle La Cautiva 1052, Barrio San Agustín de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera, con domicilio constituido en calle Av. Ramírez 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 h a 20:00 h y viernes 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 2 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 18 de diciembre de 2026 y 5 de marzo de 2027, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 7 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:56050 - F. 05-00003179 5 v./22/09/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS-, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REYNA RENEE ESTHER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5493, en fecha 9 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Renee Esther Reyna, DNI 12.772.322, CUIL/T 27-12772322- 8, con domicilio en Ernesto Clark Dpto. Nº 16 Mz. 2 PA Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 h a 18:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11.00 h (días hábiles judiciales), hasta el día 15 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de noviembre de 2026 y 17 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 14 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:56824 - F. 05-00003180 5 v./22/09/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "FARIAS MERCEDES ANDREA IVANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº

5584, en fecha 9 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MERCEDES ANDREA IVANA FARIAS, DNI 25.872.231 CUIL: 27-25872231-6, con domicilio real en calle Aromitos en Flor S/N°- Manzana 10, Unidad Funcional 3, Loteo Lourdes de la localidad de Tezanos Pintos, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MÜLLER con domicilio constituido en calle CÓRDOBA N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 h y viernes de 7 a 9 h (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 4 de febrero de 2027 y 18 de marzo de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:57477 - F. 05-00003182 5 v./24/09/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PEREZ MARICEL GABRIELA S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 17237-, en fecha 26 de agosto de 2026, se decretó la QUIEBRA de MARICEL GABRIELA PEREZ, DNI N° 25.287.703, con domicilio real en calle Etchevehere, entre Gobernador Mihura y Elio Gieco de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 26 de octubre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 11 de diciembre de 2026 y 26 de febrero de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien constituyó domicilio en calle 25 de Mayo N° 312 de la ciudad de Diamante, domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas. Que a los fines de la publicidad edital, los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245.

Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 9 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:55971 - F. 05-00003177 5 v./18/09/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos “ESCALES MARIA ALEJANDRA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte Nº 8063, en fecha 19.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de MARÍA ALEJANDRA ESCALES, DNI 20.099.809, con domicilio real en calle Bv. España N°957, Dpto. 06 (Bo. El Palomar) de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle TUCUMAN Nº 1120 de esta ciudad, quien atenderá lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas, y martes y jueves de 9 a 11 horas, hasta el día 27.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com. Se han fijado los días 14.12.2026 y 11.3.2027, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 7 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:56234 - F. 05-00003178 5 v./21/09/2026

TALA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Isaurralde Ángel Oscar S/QUIEBRA EXPTE N° 11805" en fecha 11 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ISAURRALDE ANGEL OSCAR, CASADO, DNI N° 17216239, CUIT Nº 20-17216239-9, con domicilio en libertad y Leguizamón, B° norte, Casa N° 26 de esta ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H. Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 24 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 11 de febrero de 2027 y 27 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 14 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:56877 - F. 05-00003181 5 v./23/09/2026

VILLAGUAY

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce N° 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "GAMARRA RICARDO ALBERTO S/ QUIEBRA"

EXPTE Nº 7910, en fecha 04/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sr. Ricardo Alberto GAMARRA, DNI N° 23.539.424, CUIL N° 20-23539424-4, nacido el dia 16/01/1968, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en B° 16 viviendas Manzana N° 1 Casa N° 6 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C. P. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, teléfono 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle PASO N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días: LUNES A VIERNES DE 17:00 Hs. a 19:00 Hs. hasta el día 05.10.2026, inclusive. Se han fijado los días 20.11.2026 y 11.02.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohibe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S.A; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; COLLINS S.A.; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU.; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCICIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS, TARJETA SI DE CREER; ARGENCRED S.A.; MUPER.: Mutual Policial de Entre Ríos; SEDAPPER (Sindicatos de Empleados de la Administración Publica de Entre Ríos), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com ; Diario https://www.diariovillaguayweb.com ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:57455 - F. 05-00003183 5 v./24/09/2026

CONCURSO PREVENTIVO

VILLAGUAY

EDICTO. El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, E.R, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, comunica por cinco (5) días que en los caratulados "BIROCCO MIRTA GRACIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.". Expte. Nº 7902, en fecha 12/08/2026, se ha decretado LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. BIROCCO MIRTA GRACIELA, DNI 10.576.886, CUIT 27-10576886-4, domiciliada realmente en calle Castro N° 187, Villaguay Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C.P. CARLOS GUSTAVO RAMOS, Mat. 4.975 CPCEER, con domicilio en calle Alem 42 ciudad de Villaguay, domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, teléfono: 343 4471732, quien atenderá al público los días: lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs a 11:00 horas, martes y jueves de 16:00 hs a 17:00 hs (días hábiles judiciales).

Determinar que hasta el día 21 de octubre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no

tuvieren el carácter de acreedores (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 05.11.2026.-

Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicación, y en, Página apnoticias: https://WWW.apnoticias.com.ar . FIJAR para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los días 10.12.2026 y 26.02.2027, respectivamente. (art. 14 inc. 9 L.C.Q.).-

Fijar el día jueves 12.08.2027, a la hora 10:30 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L.C.Q. la que se llevara a cabo en la sede del Juzgado. Establecer el período de exclusividad para el concursado hasta el día 23.08.2027. En los que se ha realizado la apertura de la Cuenta, abierta a nombre del juzgado y como pertenecientes a estas actuaciones, Nº 100951/9, CBU: 3860026303000010095192. Los autos que ordenan el presente dicen: ///LLAGUAY, 12 de Agosto de 2026. VISTOS: Estos autos caratulados "BIROCCO MIRTA GRACIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO – art. 288 L. C. Q.". Expte. Nº 7902.- (…) FALLO: 1) DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Mirta Graciela BIROCCO, DNI 10.576.886, CUIT 27-10576886-4, con domicilio real en Castro N° 187 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, (…). 3) DETERMINAR que hasta el día 21.10.2026 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de Firmado digitalmente por GOTTFRIED Carla Pamela Fecha: 09.09.2026 11: 24 créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 05.11.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. -4) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com ; Diario https://www.diariovillaguayweb.com ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 - SSE.- Dicha publicación estará a cargo de la deudora quien deberá cumplimentar dentro de los cinco (5) días contados desde la aceptación del cargo por la sindicatura designada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 LCQ). (…) 9) FIJAR para la Sindicatura los días 10.12.2026 y 26.02.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, inc. 9 LCQ). 10) SEÑALAR la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día JUEVES 12.08.2027 a la hora 10:30 hs, la que se llevará a cabo en la sede del juzgado. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 23.08.2027.- (…).- Fdo. Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez. - Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un medio digital de comunicación local.

Villaguay, 9 de septiembre de 2026 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:57067 - F.C. 04-00076243 5 v./24/09/2026

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA

Autos CUIJ: 13-08141112-8((011903-1023652)) caratulados “MÁCHENA S.R.L. P/ CONCURSO GRANDE”. Fecha de presentación en concurso de MÁCHENA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-54318984-3: 08/07/2026.

Fecha de apertura de concurso: 12/08/2026.

Cronograma: hasta 21/09/2026 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 05/10/2026, dictándose resolución de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el 22/10/2026. Hasta 10/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 26/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital.

Sindicatura Cdoras. MONGE ROFFARELLO ADRIANA ELISABETH y SILVIA NÉLIDA NUÑEZ, con domicilio legal en ERLICH 351 GODOY CRUZ-MENDOZA, números de teléfono 2613968738-2614301241-, números de celulares 2615083392-26165042216, correos electrónicos: adrianamonge.am.94@gmail.com; silvianune01@gmail.com.

Atención: Lunes, Martes y Jueves. Horario:16 a 20 hs.

Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml .

Fdo.: Dr. Pablo González Masanés -Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y en un diario de circulación a nivel provincial.

ID:56857 - F.C. 04-00076235 5 v./22/09/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Publica N° 17/26.

Objeto: Adquirir Una (01) Mesa de Anestesia.

Destino: Hospital “San José” de Diamante, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Apertura: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/10/2026 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

Consulta: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

Valor del pliego: PESOS DOS MIL ($ 2.000, 00).

ID:53464 - S.C-00017397 3 v./18/09/2026

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N.º 2026-1566:

“Obra Centro de Distribución Norte ENERSA (Chajarí)”

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1566 con el objeto de la contratación de una empresa constructora para la ejecución de un galpón según la tipología de ENERSA, destinado al Centro de Distribución Norte (Chajarí).

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57228 - F.C. 04-00076287 3 v./21/09/2026

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N.º 2026-1565:

"Adquisición de un Sistema de Almacenamiento de Energía Mediante Baterías (BESS)"

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1565 con el objeto del suministro, transporte, puesta en servicio y garantía de un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías (BESS).

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 16 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57227 - F.C. 04-00076288 3 v./21/09/2026

- - -- - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N.º 2026-1552:

"Adquisición de equipos tipo hidroelevadores y grúas"

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1552 con el objeto de la adquisición de cuatro (4) hidroelevadores de 18 metros y cuatro (4) grúas.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública y permanente.

La presentación de ofertas podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - www.enersa.com.ar - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:57226 - F.C. 04-00076289 3 v./21/09/2026

- - -- - -

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.

Licitación Pública Nº C-LPU-006-26

OBJETO: Servicio de Recolección, Lavado, Desinfección, Secado, Planchado y Transporte de Ropa Hospitalaria.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 21/10/2026 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:57309 - F.C. 04-00076295 3 v./22/09/2026

- - -- - -

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.

Licitación Pública Nº C-LPU-005-26

OBJETO: Contratación de Servicio de Viandas para el Hospital de la Baxada.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 19/10/2026 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121. -
VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:57308 - F.C. 04-00076296 3 v./22/09/2026

CONCORDIA

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL
DE SALTO GRANDE
Llamado a Licitación Pública Nº 11/2026

Llámese a la Licitación Pública Nº 11/2026, para lograr la ejecución de la Obra: REFACCION EN ESCUELA N° 65 “ALMIRANTE BROWN” – CIUDAD DE CONCORDIA - DEPARTAMENTO CONCORDIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: Martes 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.-

Hora: 09:00

Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Ochenta Mil con 0/100 - $ 80.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 25/100 - $ 548.688.448,25.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

ID:56780 - F.C. 04-00076216 2 v./18/09/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 07 /2026
Decreto Nº 803/26 D. E.

OBJETO: Llámese a la Licitación Pública Nº 7/2026 para la venta, por lote individual, de los inmuebles municipales ubicados en las Manzanas Nº 2.532 y Nº 2.734, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 803/2026-D. E.

Presentación de ofertas: hasta el 8 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

Apertura de Ofertas: 9 de octubre de 2026, a las 08: 00 horas.

Lugar: Salón de la Democracia de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Venta de pliegos: Municipalidad de Federación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, en la Tesorería Municipal, desde la fecha de publicación y hasta el 8 de octubre de 2026, inclusive.

Presupuesto Oficial Total: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 76/100 ($2.362.368.834,76).

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FEDERACION; ENTRE RIOS, Septiembre de 2.026.-

ID:57192 - F.C. 04-00076290 3 v./21/09/2026

GUALEGUAY

COMUNA DE ESTACION LAZO

Licitación Pública N° 001/2026

Ordenanza Nº 005/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN HERRAMINTA ACCESORIA - HOJA NIVELADORA DE ARRASTRE N° 30 - COMUNA ESTACION LAZO”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02/10/2026 – 17:30 horas.

Sede Comunal Estación Lazo - Estación Lazo - Departamento Gualeguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 35.400.000,00).

Valor del Pliego: sin cargo

Consultas: comunaest.lazo@gmail.com

José Luis Menescardi, presidente.

ID:56510 - F.C. 04-00076269 3 v./21/09/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 10/2026

Dec. 287/26

OBJETO: “PROVISIÓN DE UNA (1) MINICARGADORA 0 KM, CON CUCHARÓN FRONTAL DE USO GENERAL, UN (1) MARTILLO HIDRÁULICO Y UN (1) COMPACTADOR/RODILLO VIBRATORIO LISO ”.-

PRESUPUESTO: ($ 90.000.000,00), PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: ($ 270.000,00) PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL

FECHA DE APERTURA: 09/10/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:57355 - F.C. 04-00076314 3 v./22/09/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 11/2026

Dec. 289/26

OBJETO: OBRA "PAVIMENTACION URBANA CALLE TRATADO DEL PILAR B° 3 DE FEBRERO-MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA" (Según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: $ 242.931.255,10 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100)

VALOR DE PLIEGOS: $ 728.000,00 PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL

FECHA DE APERTURA: 13/10/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:57354 - F.C. 04-00076315 3 v./22/09/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 28/2026

OBJETO: “Adquisición de 10 (diez) Toneladas de Cloro Gaseoso”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de octubre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $98.700.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $98.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, septiembre de 2026.

ID:56710 - F.C. 04-00076191 3 v./18/09/2026

- - - - - -

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública Nº 13/2026

Llámese a la Licitación Pública Nº 13/2026, para lograr la ejecución de la Obra: REPARACIONES VARIAS EN C. P. E. F. Nº 3 “PROFESOR HUGO LA NASA” – CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY- DEPARTAMENTO URUGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: Martes 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.-

Hora: 12:00

Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Sesenta Mil con 0/100 - $ 60.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta con 52/100 - $ 450.696.280,52.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

ID:56795 - F.C. 04-00076214 2 v./18/09/2026

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública Nº 12/2026

Llámese a la Licitación Pública Nº 12/2026, para lograr la ejecución de la Obra: RECAMBIO DE CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA Nº 92 “CONGRESO DE TUCUMAN” – CONCEPCION DEL URUGUAY - DPTO. URUGUAY – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: Martes 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.-

Hora: 10:30

Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, la empresa u oferente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 22 de septiembre del año 2026 y hasta el día 06 de octubre del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cien Mil con 0/100 - $ 100.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete con 44/100 - $ 1.785.585.837,44.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

ID:56784 - F.C. 04-00076215 2 v./18/09/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 31/2026

OBJETO: “Pavimento Rígido – 03 (tres) Cuadras Barrio San Felipe”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de octubre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.655.854,44.

PLIEGO CONDICIONES: $ 55.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, septiembre de 2026.

ID:56914 - F.C. 04-00076232 3 v./18/09/2026

COMUNICADOS

PARANA

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR

Convocatoria a Audiencia Pública

La Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos, convoca a participar en la Audiencia Pública prevista en la Ley Provincial N.º 9.393 de Grandes Superficies Comerciales, a realizarse el día 21 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, en el auditorio municipal “Eva Perón” ubicado en calle San Martín N.º 1327 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

El motivo de la Audiencia es analizar y evaluar el Estudio de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental, realizado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) – Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT), para trámite de habilitación del Supermercado Clauser S.R.L. CUIT: 33-71149469-9, sito en Moreno 956 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Las personas y/o entidades que deseen participar deberán presentar su solicitud por escrito a la Autoridad de Aplicación, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar personería y expresar su pretensión en forma sucinta indicando el interés legítimo o difuso que se invoque en el tema a debatir. Se deberá acompañar la documentación que lo sustente o acredite. Las presentaciones se recibirán hasta cinco (5) días antes de celebrarse la audiencia pública. Las partes que invoquen intereses comunes podrán unificar personería.

Se informa que, a partir de los diez (10) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, se pondrá a disposición de los interesados el Estudio de Impacto en la sede de la Dirección General de Comercio Interior, sita en calle Cervantes Nº 69 de la ciudad de Paraná, donde podrá ser consultado durante el horario habitual de atención al público.

Asimismo, se fija el siguiente orden del día:

1. Presentación de autoridades y objeto de la Audiencia.
2. Exposición técnica del informe de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental.
3. Exposición de sugerencias, opiniones o recomendaciones.
4. Conclusiones y cierre.

Para mayor información, dirigirse de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas a la Dirección de Comercio Interior, Cervantes N.º 69, ciudad de Paraná.

ID:52885 - S.C-00017390 5 v./18/09/2026

- - - - - -

REYNOSO PAULO NICOLAS - Expediente N° 14823/24- 2422- 2 y agregados

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. PAULO NICOLAS REYNOSO – DNI N° 34.680.670, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 14823/2024, Decreto N° 1594/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 20 DE JULIO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1°.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1740 de fecha 09 de septiembre de 2024 mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente PAULO NICOLAS REYNOSO - Legajo N° 32.319 - DNI N° 34.680.670 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al agente PAULO NICOLAS REYNOSO - Legajo N° 32.319 - DNI N° 34.680.670 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.”

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 14 SEP. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:57132 - F.C. 04-00076293 3 v./21/09/2026

LA PAZ

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO LA PAZ – MÁRQUEZ

Convocatoria al Desarrollo de Proyecto de Inversión en Galpón N ° 1 – EAPLPM 2026. -

OBJETO: “Convocatoria destinada al desarrollo de proyectos integrales de inversión con fines turísticos, recreativos y gastronómicos a desarrollarse en el galpón N° 1 que administra el Ente Autárquico Puerto La Paz - Marquez.

LUGAR Y PRESENTACION: Hasta el día lunes 21 de diciembre del 2026, a las 10:00 A. M en el Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos.

PROCEDIMIENTO: Permiso de Uso por llamado abierto a inversiones para el desarrollo del galpón N° 1 EAPLPM, según Resolución N º 35/10 CD IPPER y 16/22 CD IPPER.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito. - RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 08 A.M a 12:00 A.M hasta el 14 de diciembre del 2026.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 07 A.M a 13:00 A.M, Teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.-

ID:56830 - F.C. 04-00076226 3 v./18/09/2026

CITACIONES

PARANA

a LUIS GERÓNIMO VILLARROEL y TORREALDAY, a sus herederos y/o sucesores, y toda persona que se considere con derecho sobre inmueble

EDICTO. La MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, Provincia de Entre Ríos, por disposición de su Presidente Municipal Juan Maldonado, dictada en el marco del procedimiento de regularización dominial previsto por la Ley Provincial n.º 9.741, CITA y EMPLAZA a Luis Gerónimo VILLARROEL y TORREALDAY, a sus herederos y/o sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que seguidamente se individualiza, para que comparezcan y formulen las oposiciones o hagan valer los derechos que estimen corresponder dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite de regularización dominial conforme a derecho. El inmueble objeto se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana 53, con domicilio parcelario en calle Concordia, a 31,76 metros de calle Villarroel y a 28,29 metros de calle Santiago del Estero. Se identifica con Partida Provincial n.º 231148, Partida Municipal n.º 2089, Plano de Mensura n.º 171715, y posee una superficie mensurada de mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1.616,86 m²). Conforme surge de los antecedentes dominiales consignados en el plano de mensura, figura como propietario anterior Luis Gerónimo VILLARROEL y TORREALDAY, con inscripción de fecha 15 de marzo de 1941, Tomo 22, Folio 226. La Municipalidad de Hernandarias, CUIT n.º 30-99900810-7, figura como poseedora del inmueble en un ciento por ciento (100 %).

Las presentaciones deberán efectuarse ante la Municipalidad de Hernandarias, con domicilio en calle Martín Schaffter n.º 311, Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en días y horarios administrativos.

JUAN MALDONADO, PRESIDENTE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

ID:56876 - F.C. 04-00076259 3 v./21/09/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

NOTIFICACIÓN POLICIAL

En el marco Sumario Administrativo N° 5607, incoado C/ el Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.643, por la causal del art. 201° inc. a), ante la presunta transgresión a lo normado en los arts. 160°, 161° inc. 1) en concordancia con el art. 4° inc. a), art. 161° inc. 13°, art, 11° incs. a) y c), art. 12° incs. a), c) y s), art. 162° y 313° con el agravante del 187° inc. 2), todos del Reglamento General de Policía – Ley N° 5654/75;

Se NOTIFICA Ex Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.643, del contenido de la Resolución J.P. Nº 155/26 de fecha 07 de septiembre de 2026 donde el señor Jefe de Policía Provincia Comisario General GONZÁLEZ CLAUDIO OMAR: "…. RESUELVE ARTÍCULO 1°: DICTAR la FALTA DE MERITO – Artículo 93° inciso a) del RGP – en la investigación seguida al ex Oficial Inspector DANIEL ROQUE MONZÓN, L.P. N° 30.267, M.I. N° 35.295.367, BAJO seguimiento de la causa penal en trámite. ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE por la Jefatura Departamental PARANA al sumariado y su abogado defensor del contenido de la presente, aguardarse el plazo legal para que la medida adquiera firmeza administrativa. Posteriormente deberá remitirse a la Dirección General de Asuntos Internos para trámites ulteriores. ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese…"

ID:57095 - S.C-00017407 3 v./21/09/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

URBANI S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de URBANI S.A. celebrada el día 30 de Enero de 2.025, encontrándose presentes los accionistas Andrés Pedro BOURDIN, D.N.I. 16.531.885, Cuit 20-16531885-5, nacido el 9 de Agosto de 1963, de estado civil soltero, y María Clara BOURDIN, D.N.I. 40.774.498, nacida el 30 de diciembre de 1997, de estado civil soltera, ambos domiciliados en calle Bompland 226 de esta ciudad de Paraná, se han aprobado los estados contables correspondientes a los ejercicios 15 a 25 inclusive, se aprobó la gestión del Directorio desde el 22/07/13 hasta la fecha de la Asamblea, y por unanimidad se decidió designar a Andrés Pedro Bourdin de DNI 16.531.885, como Director Titular y a María Clara Bourdin, de DNI 40.774.498, como Directora Suplente, por el término de Dos (2) ejercicios.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 25 DE AGOSTO DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:52286 - F.C. 04-00076283 1 v./18/09/2026

CONCORDIA

SAN JUAN AGROPECUARIA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

En la ciudad de Concordia a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2024, se reúnen los socios Sres. Valeria Galeano, Juliana Galeano, Alejandro Galeano, Santiago Nicolás Galeano, Mariano Gabriel Galeano y Esteban Emanuel Galeano, únicos socios integrantes de la sociedad "San Juan Agropecuaria SRL", en su sede social de calle A. del Valle Nº 320, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quienes han resuelto

designar como Gerente Titular de la Sociedad por unanimidad al Sr. Santiago Nicolás Galeano y como Gerente Suplente a la Sra. Valeria Galeano, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios , quedando conformado el órgano de administración social, por el plazo de tres ejercicios.

Valeria Galeano Gerente suplente.

Santiago Nicolás Galeano Gerente titular.

ID:56810 - F.C. 04-00076305 1 v./18/09/2026

FEDERACION

A. H. D. S.A.

EDICTO. Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Chajari ER. a los ocho días del mes de Mayo del año 2026, se reúnen los accionistas de A. H. D. SA en su sede social de Repetto 4037 de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 22 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 12/04/2005 en Registro Público de Chajarí, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 08/05/26, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad a la Sra. Presidente: Claudia Alicia Mouchet MI 17.120.795, CUIT 27-17120795-4, domiciliado en Antártida 1370 de la ciudad de Chajarí, Director Suplente: Juan Agustín Mouchet MI 37.079.711, CUIL 20-37079711-1, domiciliado en Antártida 1370 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO DE LA DIPJER.

ID:57511 - F.C. 04-00076336 1 v./18/09/2026

CONTRATOS

PARANA

CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS RIO PARANÁ S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: - Paula Di Rienzo, 46 años, en unión convivencial, argentina, médica, domiciliada en Callejon Pintos SN, Ubajay Country Club Unidad 11, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, DNI Nº 28115922. - María Cecilia Cavallo, 43 años, casada, argentina, médica, domiciliada en calle Salta 582, Paraná, Entre Ríos, DNI Nº 30164164. - Noelia María del Rosario Balla, 42 años, en unión convivencial, argentina, médica, domiciliada en calle Alejandro Carbó 1008, Paraná, Entre Ríos, DNI Nº 30322344.

Fecha del instrumento de Constitución: 15 de mayo de 2026.

Razón Social o denominación de la sociedad: “CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS RIO PARANÁ S.A.S.”.

Domicilio de la Sociedad: Calle 9 de Julio 329, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la organización, desarrollo, dirección, administración, coordinación y ejecución de investigaciones clínicas y estudios científicos vinculados a la salud humana, en todas sus fases y modalidades, incluyendo, sin limitación, ensayos clínicos, estudios observacionales, farmacovigilancia y estudios post-comercialización, todo ello conforme a la normativa legal, sanitaria, ética y regulatoria vigente. A tales fines, podrá actuar como centro y/o sitio de investigación y/o como organización de investigación por contrato (CRO), prestando servicios de monitoreo, auditoría, gestión y procesamiento de datos, bioestadística, aseguramiento y control de calidad, asuntos regulatorios y toda otra actividad complementaria o conexa; efectuar presentaciones y/o trámites ante autoridades sanitarias, organismos regulatorios y comités de ética; y celebrar toda clase de

contratos, convenios y acuerdos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar, validar, estandarizar y aplicar protocolos clínicos, garantizando la calidad, integridad y consistencia de los datos, así como el cumplimiento de los principios de ética, seguridad, consentimiento informado y rigor científico, con el objeto de generar conocimiento confiable y contribuir al avance de la ciencia médica y la medicina traslacional. Igualmente, podrá realizar actividades de capacitación, formación y asesoramiento en investigación clínica y disciplinas afines; administrar, gestionar y canalizar fondos, becas, subsidios y financiamiento destinados a proyectos científicos; y adquirir, enajenar, construir, administrar, alquilar y disponer de bienes muebles e inmuebles, así como de todo otro recurso necesario para el cumplimiento de su objeto. En el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá promover el acceso a tratamientos innovadores en el marco de estudios clínicos, especialmente en poblaciones con acceso limitado a prestaciones de salud, contribuyendo al desarrollo científico y al acceso equitativo a nuevas alternativas terapéuticas. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por intermedio de profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: Pesos novecientos mil ($ 900.000), representado por novecientas mil (900.000) acciones, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Paula Di Rienzo suscribe 300.000 acciones ($ 300.000); María Cecilia Cavallo suscribe 300.000 acciones ($ 300.000); Noelia María del Rosario Balla suscribe 300.000 acciones ($ 300.000). Integración: 25% en este acto en dinero efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años.

Órgano de administración: A cargo de un Administrador Titular. Duración: Por tiempo indeterminado (mientras no sea removida por justa causa). Composición: Administradora Titular: Dra. María Cecilia Cavallo. Administradora Suplente: Dra. Noelia María del Rosario Balla.

Órgano de Fiscalización si correspondiere: Se prescinde de la sindicatura.

Organización de la Representación Legal: A cargo de la Administradora Titular, Dra. María Cecilia Cavallo; en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante.

Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Firma el presente edicto: Dra. María Cecilia Cavallo, en su carácter de Administradora Titular de Centro de Investigaciones Médicas Río Paraná S.A.S., según designación en el instrumento constitutivo.

ID:57421 - F.C. 04-00076339 1 v./18/09/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

Se hace saber por el término de cinco (5) días, en los términos de la Ley Nº 11.867, que se ha convenido la venta y transferencia de hecho del Fondo de Comercio del establecimiento comercial que gira bajo la denominación de FARMACIA “JOSÉ HERNÁNDEZ”, cuyo objeto principal es la explotación del rubro farmacia, perfumería y anexos.

VENDEDORA: Señora HILDA CELIA GASTALDI, C.U.I.T. Nº 27-10927841-1, con domicilio en calle Elida Portillo N° 272 de la localidad de Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos.

COMPRADORA: FARMA FUTURO S.R.L. en Formación, C.U.I.T. Nº 30-71952872-0, representada por sus Socias Gerentes, Señora SILVIA NOEMÍ KLOCKER, C.U.I.T. Nº 27-22118496-9, y Señora MELINA ANDREA BERNS, C.U.I.T. Nº 27-34416985-9 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Calle Justo José de Urquiza N° 39 de la localidad de Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, lugar donde se asienta la universalidad de los bienes, instalaciones, mobiliario, útiles, sistemas y stock de mercaderías objeto de la transferencia.

RECLAMOS Y OPOSICIONES DE LEY: Las oposiciones legales y los reclamos de los acreedores de la vendedora deberán presentarse y notificarse formalmente, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en el domicilio unificado fijado a tales efectos en la sede comercial de

calle Justo José de Urquiza N° 39, Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, en el horario de atención al público de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos, 15 de septiembre de 2026.

ID:57193 - F.C. 04-00076299 5 v./24/09/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN MUTUAL - 28 DE JULIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2025/2026

El Círculo de Oficiales Policía de Entre Ríos Asociación Mutual -28 de Julio- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de Octubre 2026 a las 09.00 hs. en la Sede Social de calle Cervantes Nº 357 de la ciudad de Paraná, con el Objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Constitución de la Asamblea

2º.- Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.-

3°.- Designación de dos asociados para firmar el Acta.-

4º.-Aprobación de la Memoria, informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General y cuadro de gastos y recursos del ejercicio Nº 21 (Período 2025/2026).-

5°.- Informe sobre las actividades de la Institución.-

NOTA: Si no hubiese quórum a la hora indicada se procederá a esperar 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presentes (artículo 39º del Estatuto).

Crio. Insp.(R) HECTOR MARCELO CLARIA, Secretario General C.O.P.E.R.a.m.

ID:56042 - F.C. 04-00076145 1 v./18/09/2026

- - - - - -

ASOCIACION DE VICTORIENSES RESIDENTES EN PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Victorienses Residentes en Paraná convoca a Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio cerrado el 30.06.26 para el día 14 de Octubre de 2026 a las 19,00 horas en la sede del Club de Leones Paraná Centro ubicada en calle Pellegrini Nº 547 de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio 01.07.25. al 30.06.26. Se deja aclarado que dicho Estado reemplaza al Balance por haber adherido la Asociación al Régimen de Simplificación Contable de Asociaciones Civiles comprendido en la Resolución General 002 de la Dirección General de Inspección de Personería Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos.

3) Situación societaria: análisis de altas y bajas.

4) Consideración cena de Fin de Año.

Norma Susana Zeballos- Secretaria- Rodolfo Humberto Navoni- Presidente.

ID:57020 - F.C. 04-00076246 1 v./18/09/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN “CLUB DEL PROGRESO"

Convocatoria

La Asociación “Club Del Progreso”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de octubre a las 20:00 horas en el lugar Elida del Portillo Nº 56, de la localidad de Villa Urquiza, provincia Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificación de la Asamblea celebrada el día 16 de septiembre de 2026, por renovación total de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en fechas 30 de junio del 2025.

Se deja constancia que se encuentra a disposición a partir del 24 de septiembre de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14: 00 a 18: 00, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial con una anticipación de 30 días corridos.-

ID:57137 - F.C. 04-00076292 2 v./18/09/2026

- - -- - -

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1º) Modificación del artículo 14° del Estatuto para prescindir de la sindicatura.

2º) En caso de corresponder, designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica Inés Rossi García, PRESIDENTE INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

ID:57407 - F.C. 04-00076323 5 v./24/09/2026

- - -- - -

CLUB DEPORTIVO ARGENTINO JUNIORS

Llamado a Socios - Rectificación de Asamblea

En la Ciudad de Paraná, a los 16 días del mes de septiembre de 2026, se invita a los Socios de la Institución a participar de la Rectificación de Asamblea que se llevará a cabo el día miércoles 7 de octubre de 2026 a las 19.30 hs en la Sede de nuestra Institución ubicada en Av. Zanni y Jorge Newbery de la Ciudad de Paraná para la siguiente Orden del Día:

Punto 1: Nombrar dos Asambleístas para rubricar el presente Acta

Punto 2: Lectura Acta anterior

Punto 3: Rectificación de Asamblea realizada el día 12 de agosto de 2026

Si para la hora indicada no se encuentran los Socios necesarios, se esperará 30 (treinta) minutos y se comenzará con los Socios presentes.

Ante consulta de los Socios, estará la secretaría abierta de 17 a 20 hs hasta el día 2 de octubre de 2026.

Presidente, Oscar Romero - Secretario, Gisela Ruhl.

ID:57570 - F.C. 04-00076333 1 v./18/09/2026

- - -- - -

FUNDACION CONO SUR

CRESPO, ENTRE RIOS

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por nuestro estatuto de FUNDACION CONOSUR y a las disposiciones legales vigentes, convocamos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 22 de septiembre de 2026 a las 19.30 hs en el domicilio de Misiones 1421 de la cuidad de Crespo, Entre Ríos, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de 1 (un) asambleísta para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2024 y 31/12/2025 respectivamente de la FUNDACION CONOSUR.

Tal como lo indica el artículo 8 del estatuto, En cualquiera de las reuniones previstas el consejo de administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Resoluciones: las

resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate el voto del Presidente será computado como doble. De dichas resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable del Presidente.

Presidente Secretaria.

ID:57521 - F.C. 04-00076335 1 v./18/09/2026

- - - - - -

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo, en su reunión plenaria del martes 8 de septiembre de 2026 y de acuerdo con lo establecido en los Artículos Nº 45 y 49 de los Estatutos vigentes. Se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede de la Institución, ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria el día 05/10/2026, en segunda 09/10/2026 y en tercera convocatoria el día 14/10/2026, a las 19 horas. ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos.

2º) Autorización para la venta del inmueble propiedad de la Institución, ubicado en calle San Martín 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

3º) Autorización para la venta de 192 hectáreas, propiedad de la Institución, ubicadas en Alcaraz Segundo, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

4º) Autorización para la venta del campo de 72 hectáreas, propiedad de la Institución, ubicado en el departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Martín Beglinomini, Secretario, Diego Camuñas, Presidente.

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios, la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes en tercera convocatoria.

ID:57463 - F.C. 04-00076337 3 v./22/09/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO

AMPROER

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

“De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del Estatuto Social el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 24 de octubre de 2026 a las 8,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero Nº 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo Directivo.

2.- Lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo; el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los Estados Contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico Nº 15 comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026

3.- Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.

4.- Consideración de los servicios mutuales brindados.

5.- Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

6.- Consideración y aprobación compra y venta de Rodados.

7.- Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo.

Firma: Gaspar J. Perelstein - Presidente y Mariano Perelstein - Secretario.

ID:57411 - F.C. 04-00076340 1 v./18/09/2026

COLON

FEDERACIÓN FUTBOL DE VETERANOS
DEL DEPARTAMENTO COLON – ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria de Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Federación Futbol de Veteranos del Departamento Colon – Asociación Civil, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2026 a las 20 y 30 hs en su sede de calle Urquiza 2032 de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y tratamiento del acta de asamblea anterior.
2. Motivos de la demora en la convocatoria.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico de la Federación cerrado el 31/12/2025.
4. Consideración del informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
5. Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con los integrantes de la Comisión Directiva.

Edgar Acosta, presidente, Gustavo Grane, secretario.

ID:56999 - F.C. 04-00076249 1 v./18/09/2026

DIAMANTE

COOPERATIVA DE VIVIENDA TIERRAS DEL PLATA LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los señores socios de Cooperativa de Vivienda Tierras del Plata Limitada - Matricula N° 70519 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 del mes de octubre de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín, ubicada en Sarmiento 203, de la ciudad de Libertador General San Martín para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para firmar y aprobar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretario;
2) Tratamiento de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria que trata el Ejercicio Anual Nº 3 finalizado el 31/12/2025 se realiza fuera de término;
3) Tratamiento y aprobación de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Anual Nº 3 finalizado el 31/12/2025, conjuntamente con el Informe de Sindicatura;
4) Tratamiento del resultado del ejercicio;
5) Aprobación de todo lo actuado por el Consejo de Administración;
6) Elección de Consejeros y Síndicos;
7) Análisis y aprobación del proyecto de loteo y urbanización sobre el inmueble propiedad de la Cooperativa;
8) Evaluación de nueva propuesta de reubicación del proyecto;
9) Definición de la alternativa a seguir.

NOTA: ARTÍCULO 32: las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

REBOZIO, DAMIAN J. E. – Presidente; LUCORATOLO, ROMINA – Secretario.

ID:57274 - F.C. 04-00076297 1 v./18/09/2026

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR “RIVADAVIA” FEDERACIÓN – ENTRE RÍOS
Convocatoria

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, por Balance y Renovación de Comisión Directiva, para el día 1 de octubre de 2026, a las 19.00 hs, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

SEGUNDO: Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2025/2026.

CUARTO: Informe Comisión Revisora de Cuentas.

QUINTO: Memoria del Presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

Federación, 20 de agosto de 2026.- Mirta Burón, secretaria, Gustavo Alcides Combis, presidente.

ID:55623 - F.C. 04-00076059 10 v./30/09/2026

- - - - - -

MONTE VERDE SA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de MONTE VERDE SA para el día martes 06 de Octubre de 2026 en la Sede Social sito en calle Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí a las 17 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto Tercero: Retribución de Directores: Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Quinto: Retribución del Directorio. Destino de las utilidades.

Punto Sexto: Designación de Directores.

Punto Séptimo: Designación de accionistas para refrendar el acta de Asamblea.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550.

Mauro Edmundo Princie, Presidente MONTE VERDE SA.

ID:56495 - F.C. 04-00076166 5 v./21/09/2026

GUALEGUAYCHU

CARPINCHOS RUGBY CLUB

Convocatoria

Se convoca a los señores socios de Carpinchos Rugby Club CUIT 30671077950 a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Septiembre del 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en el predio del parque Unzue para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Mayo de 2026.

ID:56102 - F.C. 04-00076109 5 v./18/09/2026

- - - - - -

HEMODINAMIA GUALEGUAYCHU

CONSORCIO DE COOPERACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

HEMODINAMIA GUALEGUAYCHU CONSORCIO DE COOPERACION, CONVOCA A SUS INTEGRANTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DIA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 19 HORAS, EN CENTRO MEDICO SAN LUCAS SA, SITO EN CALLE URQUIZA Nº 475 1ER PISO ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día
2. Asistencia de concurrentes
3. Aprobación del Acta
4. Informe sobre su funcionamiento.

5. Lectura y consideración de los estados financieros individuales y consolidados a 30 de Abril de 2026
6. Aprobación de los informes de la Administración Entrega Copia Balance
7. Consideración Presupuesto Anual 2027
8. Designación Autoridades 9. Compra Equipo Angiografo

DR. DE ZAN LUIS E, Representante Legal, DR. LUCHESSI EMANUEL, Representante Legal.

ID:56471 - F.C. 04-00076270 5 v./23/09/2026

TALA

CLUB DEPORTIVO ECHAGÜE

Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Echagüe convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 30 de septiembre del año 2026 a las 19:30 horas, conforme al siguiente Orden del Día:

1°- Lectura y Aprobación del Acta Anterior,

2°- Memoria y Balance del Ejercicio económico vencidos el 31 de mayo de 2026,

3°- Renovación total de la Comisión Directiva periodo 2026/2027,

4°- Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Conforme al artículo N° 36 de nuestro Estatuto se sesionará con la mitad más uno de los socios habilitados. Pasada una hora de la fijada se sesionará con los socios presentes.

Firmada Melissa, secretaria. Daniel Posanzini, presidente.

ID:56747 - F.C. 04-00076239 3 v./18/09/2026

URUGUAY

RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria. Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los Señores/as Delegados/as a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, a realizarse en forma híbrida el jueves 22 de octubre de 2026, a las 12:00 h. en el Club House del barrio privado “Las Acacias”, sito en Autovía Gervasio Artigas KM 127,5 Se les estará informando al correo electrónico que han registrado en el formulario de inscripción, el link de acceso a la misma para quienes se conecten en forma virtual. Tener en cuenta que deberán contar con un dispositivo adecuado (internet, cámara, micrófono, PC, etc.). ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos Señores/as Asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

2º) Lectura, por el Sr. Presidente, de la Memoria, consideración del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Informe del Síndico y el Destino de los Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2026.

3º) Autorización para vender y comprar Inmuebles. Ley Nº 20.091 y Artículo 55º, Inc. H) del Estatuto Social.

4º) Ratificación de la política de retribuciones del trabajo diario y personal realizado por Consejeros/as en cumplimiento de su actividad institucional, según lo autoriza el art. 51 del Estatuto.

5°) Aprobación de la política sobre incremento del capital social y su aplicación, según lo autoriza el art. 27 de la ley 20.337 de Cooperativas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del Estatuto.-

6º) Renovación parcial de vocales del Consejo de Administración, por cesación de mandatos: Se recuerda que el estatuto establece que los/las Consejeros/as, sean titulares como suplentes, y los Síndicos, pueden ser reelegidos.- a. Elección de tres Consejeros/as Titulares, por tres (3) años, por terminación del mandato de los Consejeros/as Sr. Juan Carlos Lucio Godoy, Sra. Silvina Vazón y Sr. Miguel Eyeralde. b. Elección de un/a vocal titular por renuncia de la Consejera María Belén Gomez, hasta completar el mandato de ésta a vencer en la Asamblea del año 2.028.- Cabe informar que ante su renuncia el Consejo de Administración designó al Consejero Suplente Cr. Joaquin Ramos a quien se propone ratificar en el cargo.- c. Elección de cuatro (4) Consejeros/as Suplentes, por un (1) año, por terminación del mandato de los Señores/as: Mariano Miguez Iñarra, Ricardo

Joaquín Ramos, José Manuel Abramovich y María Loena Losada. d. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por terminación del mandato de los Señores: César José Ormeño y Gregorio Garro.

Silvina Vazón, secretaria, Juan Carlos Lucio Godoy, presidente.

NOTA: El Art. 36º del Estatuto dispone: “Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, se realizará la Asamblea cualquiera sea el número de Delegados presentes.”

ID:56477 - F.C. 04-00076199 1 v./18/09/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO GUENOA LTDA.

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Trabajo Guenoa Ltda, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Septiembre de 2026 a las 19:00 hs., en calle Alberdi N° 865 de ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 13 cerrado el 31 de Diciembre de 2023; Ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y Ejercicio N° 15 cerrado el 31 de Diciembre 2025.

C. del Uruguay, 10 de Septiembre 2026.

Nota: El quórum de primera convocatoria deberá ser la mitad más uno de los asociados a la hora de la citación, pasada una hora de la fijada para la Asamblea la misma podrá constituirse con cualquier número de socios presentes.

Karina Cedaro, secretario, Alvarez Leandro, presidente.

ID:56046 - F.C. 04-00076220 1 v./18/09/2026

- - - - - -

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria

Concepción del Uruguay, 4 de septiembre de 2026

Convocase a los socios del Circulo Odontológico de Concepción del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 29 de septiembre de 2026, en la sede del Circulo Odontológico sita en calle Tomás de Rocamora Nº 471 a las 20 horas con el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3- Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva.-

4- Lectura, consideración y aprobación del Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 36, finalizado el 30/06/2026.

Dra. Allbertina Díaz, Secretaria, Dr. Carlos H. Flores, Presidente.

ID:57065 - F.C. 04-00076244 1 v./18/09/2026

VICTORIA

CIRCULO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE VICTORIA

ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo de Ingenieros Agrónomos de Victoria Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.025, a realizarse el día 14 de Octubre del 2.026 a las 20:30 horas en el Club de Pescadores de la ciudad de Victoria sito en Av. Costanera intersección con calle Chulengo Nuñez, en un todo de acuerdo con la Resolución N* 16=77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de Comisión Directiva de fecha 26 de Agosto de 2.026, y donde se acordó el siguiente temario:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2.025 del Presidente.

4) Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas y consideración del Balance Anual cerrado el 31 de Mayo de 2.025.

5) Conformación de la nueva comisión que representará al CIAV por los siguientes 2 años.

Observaciones: siguiendo el Art. Vigesimosexto del Estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento.

Victoria, Entre Ríos, Septiembre de 2.026 - Ing. Agr. Maisterrena, Julio, Presidente, Ing. Agr. Venditto, Antonela, Secretaria.

ID:57001 - F.C. 04-00076248 5 v./23/09/2026

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN

Asamblea General Ordinaria. Convocatoria

Lucas Sud Primera, Villaguay, Entre Rios.

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo San Martin a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social sita en Lucas Sud Primera Departamento Villaguay el día 11 de Octubre de 2.026, a las 11 horas para tratar el siguiente; ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3) Estudio y consideración de la cuota social

4) Designación de tres socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario formen la Junta escrutadora

5) Designación de dos asociados para firmar el acta

6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y renovación Comisión Revisora de Cuentas.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08,00 a 12,00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

NOTA: Conforme a los Estatutos pasada una hora de la citada, sin lograr quorum se sesionará con el número de socios presentes. Al mediodía se servirá un almuerzo criollo. Se realizará por la tarde campeonato de futbol.-

Publíquese durante tres (3) días.-

SERGIO FABIAN BELTRAME, secretario, CARLOS ABEL BELTRAME, presidente.

ID:57381 - F.C. 04-00076329 3 v./22/09/2026

- - - - - -

CONSORCIO CAMINERO COLONIA SAN JORGE

ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CONSORCIO CAMINERO COLONIA SAN JORGE ASOCIACIÓN CIVIL convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 13 de octubre de 2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en el establecimiento denominado “Campo del Sr. Cristian Befart”, ubicado en Colonia San Jorge, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, documentación contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.

3. Consideración de la Memoria, documentación contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos.

5. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

Villa Clara, 16 de septiembre de 2026.- GERARDO ALCIDES DELALOYE, presidente, NÉSTOR RAÚL BERTONE, secretario.

ID:57386 - F.C. 04-00076342 1 v./18/09/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.